

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05.07.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las diez horas del día cinco de julio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Rafael Caballero Jiménez, Doña María del Carmen Reinoso Herrero, Don Alberto Manuel García Gilabert, Doña Beatriz González Orce, Don Francisco Javier García Fernández, Don Antonio Daniel Barbero Barbero y Don Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental Doña Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Doña María Lucía González López, Doña María del Carmen Martín Orce y Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones de 07.06.2023 y 22.06.2023; Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobadas las actas por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4771/2023; Licencia de obras para ejecución de nave-almacén a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 4771/2023, relativo a " Licencia de obras para ejecución de nave-almacén a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 22 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de nave-almacén a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.04.2023 y registro n.º 2023-E-RE-4714 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de nave-almacén en la parcela XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de nave-almacén en finca de frutales redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Con fecha 6.06.2023 y registro n.º 2023-E-RE-6260 presenta Escritura de compraventa de la parcela y Modelo catastral 900D.

Y, con fecha 8.06.2023 y registro n.º 2023-E-RE-6401 presenta Informe de validación catastral y Plano georreferenciado de la parcela y el almacén.

II.- Con fecha 9.06.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y, fija una garantía de 500 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 20, 21.2.a), 21.3, 137.1, 140.3, 141

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 22, 28, 287.3, 291.k), 299, 302, 303

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: art. 21.q y art. 21.3

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LISTA y el art. 22 del RGL, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31. Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

TERCERA.- De acuerdo con el art. 21.2.a) de la LISTA y el art. 28 del RGL se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

CUARTA.- La nave-almacén se considera una edificación necesaria para el normal funcionamiento de la actividad que se va a ejercer (art. 28.2 RGL).

QUINTA.- Las obras de que se trata (nave-almacén) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.3 y 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.k) del RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEXTA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

SÉPTIMA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 9.06.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

OCTAVA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.

c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso

de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

NOVENA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.

DÉCIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

UNDÉCIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

DUODÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de nave-almacén en la parcela XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de nave-almacén en finca de frutales redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos.

Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Número de expediente y fecha de la licencia.
Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
Fecha de inicio y terminación de las obras
4°.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:
Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable
Calificación Urbanística: SNU de Monte Bajo, cultivo tropical
Finalidad y Uso de la Actuación: Nave de aperos 50 m²
Presupuesto de Ejecución Material: 21.526,51 € (veintiún mil quinientos veintiséis euros con cincuenta y un céntimos de euro).
Emplazamiento de las obras: XXXXAlmuñécar
Identificación Catastral: 18018A032000540000EY *proceso de alteración catastral
Nombre o razón social del promotor: XXXX
Técnico Autor del Proyecto: D. XXXX
Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXX
Director de ejecución de las obras: D. XXXX Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
Inicio de las obras: 12 meses.
Finalización de las obras: 36 meses.
Prórroga: por una única vez, mediante comunicación previa
5°.- La nave-almacén estará vinculada a la finca registral n.º 55.033 de Almuñécar con referencia catastral 18018A032000540000EY aunque en proceso de alteración catastral. Conforme a la nota simple aportada la titularidad registral de la finca corresponde a D. XXXX, porque está pendiente de inscripción el título de herencia a favor de Dña. XXXX (usufructuaria de la finca) y D. XXXX (nudo propietario de la finca) según reza en la Escritura de compraventa, que son los transmitentes de la finca.
6°.- La utilización de la nave-almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.
7°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).
8°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada tanto por la parcela como por la nave-almacén:
Coordenadas UTM (CSV)
CSV: H0CVHM9RVYZ1ZTM3
Coordenadas UTM - Nave aperos

listado coordenadas almacén

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
64	438810.10	4067514.55
65	438809.55	4067524.53
66	438814.54	4067524.81
67	438815.09	4067514.82

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de nave-almacén en la parcela XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de nave-almacén en finca de frutales redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos.

Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Número de expediente y fecha de la licencia.

Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Monte Bajo, cultivo tropical

Finalidad y Uso de la Actuación: Nave de aperos 50 m²

Presupuesto de Ejecución Material: 21.526,51 € (veintiún mil quinientos veintiséis euros con cincuenta y un céntimos de euro).

Emplazamiento de las obras: XXXX Almuñécar

Identificación Catastral: 18018A032000540000EY *proceso de alteración catastral

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico Autor del Proyecto: D. XXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXX

Director de ejecución de las obras: D. XXXX

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: por una única vez, mediante comunicación previa

5º.- La nave-almacén estará vinculada a la finca registral n.º 55.033 de Almuñécar con referencia catastral 18018A032000540000EY aunque en proceso de alteración catastral. Conforme a la nota simple aportada la titularidad registral de la finca corresponde a D. XXXX, porque está pendiente de inscripción el título de herencia a favor de Dña. XXXX (usufructuaria de la finca) y D. XXXX (nudo propietario de la finca) según reza en la Escritura de compraventa, que son los transmitentes de la finca.

6°.- La utilización de la nave-almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

7°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

8°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada tanto por la parcela como por la nave-almacén:

Coordenadas UTM (CSV)

CSV: H0CVHM9RVYZ1ZTM3

Coordenadas UTM - Nave aperos

listado coordenadas almacén

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
64	438810.10	4067514.55
65	438809.55	4067524.53
66	438814.54	4067524.81
67	438815.09	4067514.82

3°.- Expediente 4747/2023; Licencia de obras para ejecución de depósito de acumulación de agua a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte n° 4747/2023, relativo a " Licencia de obras para ejecución de depósito de acumulación de agua a instancia de D. XXXX

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 22 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de depósito de acumulación de agua a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.04.2023 y registro n.º 2023-E-RE-4691 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de un depósito de acumulación de agua en la parcela XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Con fecha 6.06.2023 y registro n.º 2023-E-RE-6258 presenta Escritura de compraventa de la parcela y Modelo catastral 900D.

Y, con fecha 8.06.2023 y registro n.º 2023-E-RE-6400 presenta Informe de validación catastral y Plano georreferenciado de la parcela y el almacén.

II.- Con fecha 9.06.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 300 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 20, 21.2.a), 21.3, 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 22, 28, 287.3, 291.k), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: art. 21.q y art. 21.3

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LISTA y el art. 22 del RGL, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31. Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

TERCERA.- De acuerdo con el art. 21.2.a) de la LISTA y el art. 28 del RGL se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

CUARTA.- Las obras de que se trata (depósito de acumulación de agua) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.3 y 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.k) del RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

QUINTA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

SEXTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 9.06.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

SÉPTIMA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.

- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

OCTAVA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

NOVENA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

DÉCIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

UNDÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de depósito de acumulación de agua en la parcela XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de nave-almacén en finca de frutales redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos.

Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
Número de expediente y fecha de la licencia.
Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
Fecha de inicio y terminación de las obras
4°.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:
Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable
Calificación Urbanística: SNU de Monte Bajo, cultivo tropical
Finalidad y Uso de la Actuación: Depósito acumulación de agua
Presupuesto de Ejecución Material: 6.365 € (seis mil trescientos sesenta y cinco euros).
Emplazamiento de las obras: XXXX Almuñécar
Identificación Catastral: 18018A032000540000EY *proceso de alteración catastral
Nombre o razón social del promotor: XXXX
Técnico Autor del Proyecto: D. XXXX
Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXX
Director de ejecución de las obras: D. XXXX Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
Inicio de las obras: 12 meses.
Finalización de las obras: 36 meses.
Prórroga: por una única vez, mediante comunicación previa
5°.- El depósito estará vinculado a la finca registral n.º 55.033 de Almuñécar con referencia catastral 18018A032000540000EY aunque en proceso de alteración catastral. Conforme a la nota simple aportada la titularidad registral de la finca corresponde a D. XXXX, porque está pendiente de inscripción el título de herencia a favor de Dña. XXXX (usufructuaria de la finca) y D. XXXX (nudo propietario de la finca) según reza en la Escritura de compraventa, que son los transmitentes de la finca.
6°.- La utilización del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación en catastro a regadío.
7°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).
8°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada tanto por la parcela como por el depósito:
Coordenadas UTM (CSV)
CSV: H0CVHM9RVYZ1ZTM3
Coordenadas UTM - finca y depósito

COORDENADAS DEPÓSITO

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	438808.13	4067497.26	25	438809.88	4067491.88
1	438808.48	4067497.35	26	438809.54	4067491.79
2	438808.83	4067497.39	27	438809.18	4067491.74
3	438809.18	4067497.39	28	438808.83	4067491.74
4	438809.54	4067497.35	29	438808.48	4067491.79
5	438809.88	4067497.26	30	438808.13	4067491.88
6	438810.21	4067497.13	31	438807.80	4067492.01
7	438810.52	4067496.96	32	438807.49	4067492.18
8	438810.81	4067496.75	33	438807.20	4067492.39
9	438811.07	4067496.51	34	438806.94	4067492.63
10	438811.30	4067496.23	35	438806.72	4067492.91
11	438811.49	4067495.93	36	438806.53	4067493.21
12	438811.64	4067495.61	37	438806.38	4067493.53
13	438811.75	4067495.27	38	438806.27	4067493.87
14	438811.81	4067494.92	39	438806.20	4067494.21
15	438811.84	4067494.57	40	438806.18	4067494.57
16	438811.81	4067494.21	41	438806.20	4067494.92
17	438811.75	4067493.87	42	438806.27	4067495.27
18	438811.64	4067493.53	43	438806.38	4067495.61
19	438811.49	4067493.21	44	438806.53	4067495.93
20	438811.30	4067492.91	45	438806.72	4067496.23
21	438811.07	4067492.63	46	438806.94	4067496.51
22	438810.81	4067492.39	47	438807.20	4067496.75
23	438810.52	4067492.18	48	438807.49	4067496.96
24	438810.21	4067492.01	49	438807.80	4067497.13
25	438809.88	4067491.88			

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de depósito de acumulación de agua en la parcela XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de nave-almacén en finca de frutales redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos.

Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Número de expediente y fecha de la licencia.

Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

Fecha de inicio y terminación de las obras

4°.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística: SNU de Monte Bajo, cultivo tropical

Finalidad y Uso de la Actuación: Depósito acumulación de agua

Presupuesto de Ejecución Material: 6.365 € (seis mil trescientos sesenta y cinco euros).

Emplazamiento de las obras: XXXX Almuñécar

Identificación Catastral: 18018A032000540000EY *proceso de alteración catastral

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico Autor del Proyecto: D. XXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXX

Director de ejecución de las obras: D. XXXX Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: por una única vez, mediante comunicación previa

5°.- El depósito estará vinculado a la finca registral n.º 55.033 de Almuñécar con referencia catastral 18018A032000540000EY aunque en proceso de alteración catastral. Conforme a la nota simple aportada la titularidad registral de la finca corresponde a D. XXXX, porque está pendiente de inscripción el título de herencia a favor de Dña. XXXX (usufructuaria de la finca) y D. XXXX (nudo propietario de la finca) según reza en la Escritura de compraventa, que son los transmitentes de la finca.

6°.- La utilización del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación en catastro a regadío.

7°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

8°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada tanto por la parcela como por el depósito:

Coordenadas UTM (CSV)
CSV: H0CVHM9RVYZ1ZTM3
Coordenadas UTM - finca y depósito

COORDENADAS DEPÓSITO

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	438808.13	4067497.26	25	438809.88	4067491.88
1	438808.48	4067497.35	26	438809.54	4067491.79
2	438808.83	4067497.39	27	438809.18	4067491.74
3	438809.18	4067497.39	28	438808.83	4067491.74
4	438809.54	4067497.35	29	438808.48	4067491.79
5	438809.88	4067497.26	30	438808.13	4067491.88
6	438810.21	4067497.13	31	438807.80	4067492.01
7	438810.52	4067496.96	32	438807.49	4067492.18
8	438810.81	4067496.75	33	438807.20	4067492.39
9	438811.07	4067496.51	34	438806.94	4067492.63
10	438811.30	4067496.23	35	438806.72	4067492.91
11	438811.49	4067495.93	36	438806.53	4067493.21
12	438811.64	4067495.61	37	438806.38	4067493.53
13	438811.75	4067495.27	38	438806.27	4067493.87
14	438811.81	4067494.92	39	438806.20	4067494.21
15	438811.84	4067494.57	40	438806.18	4067494.57
16	438811.81	4067494.21	41	438806.20	4067494.92
17	438811.75	4067493.87	42	438806.27	4067495.27
18	438811.64	4067493.53	43	438806.38	4067495.61
19	438811.49	4067493.21	44	438806.53	4067495.93
20	438811.30	4067492.91	45	438806.72	4067496.23
21	438811.07	4067492.63	46	438806.94	4067496.51
22	438810.81	4067492.39	47	438807.20	4067496.75
23	438810.52	4067492.18	48	438807.49	4067496.96
24	438810.21	4067492.01	49	438807.80	4067497.13
25	438809.88	4067491.88			

4°.- Expediente 10318/2023; Licencia de obras al Reformado del proyecto básico para 20 viviendas unifamiliares pareadas autorizado por licencia municipal de fecha 07.08.2019 a instancia de la mercantil MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC S.A.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte n° 10318/2022, relativo a " Licencia de obras al Reformado del proyecto básico para 20 viviendas unifamiliares pareadas autorizado por licencia municipal de fecha 7.08.2019 a instancia de la mercantil MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC S.A.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 13 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras al Reformado del proyecto básico para 20 viviendas unifamiliares pareadas autorizado por licencia municipal de fecha 7.08.2019 a instancia de la mercantil MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC S.A.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7.08.2019 se concede a la mercantil QUANTUM PROPERTIES SLU licencia de obras para la construcción de 20 viviendas unifamiliares pareadas en calle Testa nº 3, Urbanización "Marina del Este" de acuerdo el Proyecto Básico de 20 viviendas unifamiliares pareadas, no visado, redactado por el Arquitecto D. Carlos Carbajosa Fernández (Exp.te. 8803/2018).

II.- Con fecha 14.12.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11561 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC S.A. presenta Reformado de proyecto básico de 14 viviendas unifamiliares redactado por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

III.- Con fecha 5.05.2023 y registro n.º 2023-E-RE-5129 presenta nuevo Reformado de proyecto básico que sustituye al anterior.

IV.- Con fecha 24.05.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

Consta en el expediente documento firmado por el técnico redactor del proyecto especificando las acometidas a las redes de infraestructuras existentes, de abastecimiento, saneamiento y electricidad.

Para conectarse a las redes públicas deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

No se fija garantía adicional a la ya depositada en el anterior expediente de licencia.

V. Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 298, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- El objeto del presente procedimiento consiste en otorgar licencia urbanística al Reformado del proyecto autorizado por licencia urbanística por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7.08.2019.

TERCERA.- Las alteraciones recogidas en el Reformado del proyecto presentado requieren nueva licencia que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el art. 298 y siguientes del RGL.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 24.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC S.A. para el Reformado de proyecto básico de 14 viviendas unifamiliares redactado por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto autorizado por licencia.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- Declaración del contratista

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 38F

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de 14 viviendas unifamiliares.

Presupuesto de ejecución material: 4.619.034,93 € (cuatro millones seiscientos diecinueve mil treinta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar

Identificación catastral: 5049002VF3654G0001HO

Nombre o razón social del promotor: MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC SA

Técnico autor del proyecto: D. XXXX y D. XXXX, arquitectos.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra:

Director de ejecución de las obras: ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona de cesión a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

7º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se adjuntaran con la licencia las coordenadas georreferenciadas de la parcela.

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	434833,25	4064390,42
2	434807,44	4064396,37
3	434807,80	4064399,51
4	434808,12	4064407,23
5	434807,65	4064414,75
6	434807,36	4064416,72
7	434806,68	4064419,61
8	434805,51	4064423,36
9	434805,12	4064424,64
10	434802,88	4064431,42
11	434800,90	4064437,31
12	434795,97	4064452,22
13	434793,61	4064459,38
14	434790,88	4064467,38
15	434788,96	4064473,05
16	434786,76	4064479,68
17	434784,70	4064485,96
18	434783,44	4064489,83
19	434782,69	4064493,88
20	434782,90	4064497,09
21	434783,11	4064497,06
22	434783,42	4064499,10
23	434783,88	4064501,39
24	434785,87	4064502,38
25	434787,66	4064502,22
26	434788,92	4064500,89
27	434790,22	4064498,71
28	434790,48	4064498,08
29	434793,20	4064499,29
30	434799,85	4064502,27
31	434803,24	4064503,97
32	434812,50	4064509,36
33	434813,60	4064510,02
34	434816,01	4064511,41
35	434815,93	4064507,00
36	434820,65	4064507,94
37	434823,40	4064507,56
38	434827,28	4064503,62
39	434835,85	4064503,54
40	434842,03	4064503,51
41	434846,29	4064503,47
42	434850,54	4064505,90
43	434852,68	4064507,13
44	434854,85	4064508,38

45	434855,76	4064508,86
46	434869,98	4064515,96
47	434871,74	4064516,83
48	434872,60	4064516,98
49	434873,06	4064517,01
50	434875,83	4064516,89
51	434879,45	4064516,74
52	434879,15	4064513,76
53	434878,96	4064510,77
54	434878,87	4064507,78
55	434878,89	4064504,79
56	434879,24	4064498,81
57	434879,57	4064495,83
58	434880,00	4064492,87
59	434880,54	4064489,93
60	434881,18	4064487,00
61	434881,92	4064484,10
62	434882,76	4064481,23
63	434883,71	4064478,39
64	434884,75	4064475,58
65	434885,89	4064472,81
66	434887,12	4064470,09
67	434909,13	4064470,90
68	434897,85	4064433,07
69	434869,61	4064338,31
70	434868,57	4064334,82
71	434863,29	4064353,67
72	434862,75	4064354,84
73	434862,02	4064355,92
74	434861,15	4064356,87
75	434860,13	4064357,67
76	434858,43	4064358,69
77	434856,60	4064359,46
78	434854,68	4064359,93
79	434852,69	4064360,16
80	434849,28	4064360,28
81	434845,86	4064360,40
82	434845,00	4064360,51
83	434844,15	4064360,70
84	434843,74	4064360,82
85	434842,72	4064361,20
86	434841,76	4064361,69
87	434839,91	4064363,16
88	434838,38	4064364,96
89	434837,21	4064367,01

90	434836,45	4064369,25
91	434834,54	4064377,27
92	434833,25	4064390,42

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC S.A. para el Reformado de proyecto básico de 14 viviendas unifamiliares redactado por los Arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el proyecto autorizado por licencia.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- Declaración del contratista

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 38F

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de 14 viviendas unifamiliares.

Presupuesto de ejecución material: 4.619.034,93 € (cuatro millones seiscientos diecinueve mil treinta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar

Identificación catastral: 5049002VF3654G0001HO

Nombre o razón social del promotor: MED REAL ESTATE VALUE 1 SICC SA

Técnico autor del proyecto: D. XXXX y D. XXXX, arquitectos.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra:

Director de ejecución de las obras: ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona de cesión a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad

del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

7°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se adjuntaran con la licencia las coordenadas georreferenciadas de la parcela.

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	434833,25	4064390,42
2	434807,44	4064396,37
3	434807,80	4064399,51
4	434808,12	4064407,23
5	434807,65	4064414,75
6	434807,36	4064416,72
7	434806,68	4064419,61
8	434805,51	4064423,36
9	434805,12	4064424,64
10	434802,88	4064431,42
11	434800,90	4064437,31
12	434795,97	4064452,22
13	434793,61	4064459,38
14	434790,88	4064467,38
15	434788,96	4064473,05
16	434786,76	4064479,68
17	434784,70	4064485,96
18	434783,44	4064489,83
19	434782,69	4064493,88
20	434782,90	4064497,09
21	434783,11	4064497,06
22	434783,42	4064499,10
23	434783,88	4064501,39
24	434785,87	4064502,38
25	434787,66	4064502,22
26	434788,92	4064500,89
27	434790,22	4064498,71
28	434790,48	4064498,08
29	434793,20	4064499,29
30	434799,85	4064502,27
31	434803,24	4064503,97
32	434812,50	4064509,36
33	434813,60	4064510,02
34	434816,01	4064511,41
35	434815,93	4064507,00
36	434820,65	4064507,94
37	434823,40	4064507,56
38	434827,28	4064503,62
39	434835,85	4064503,54
40	434842,03	4064503,51
41	434846,29	4064503,47
42	434850,54	4064505,90
43	434852,68	4064507,13
44	434854,85	4064508,38

45	434855,76	4064508,86
46	434869,98	4064515,96
47	434871,74	4064516,83
48	434872,60	4064516,98
49	434873,06	4064517,01
50	434875,83	4064516,89
51	434879,45	4064516,74
52	434879,15	4064513,76
53	434878,96	4064510,77
54	434878,87	4064507,78
55	434878,89	4064504,79
56	434879,24	4064498,81
57	434879,57	4064495,83
58	434880,00	4064492,87
59	434880,54	4064489,93
60	434881,18	4064487,00
61	434881,92	4064484,10
62	434882,76	4064481,23
63	434883,71	4064478,39
64	434884,75	4064475,58
65	434885,89	4064472,81
66	434887,12	4064470,09
67	434909,13	4064470,90
68	434897,85	4064433,07
69	434869,61	4064338,31
70	434868,57	4064334,82
71	434863,29	4064353,67
72	434862,75	4064354,84
73	434862,02	4064355,92
74	434861,15	4064356,87
75	434860,13	4064357,67
76	434858,43	4064358,69
77	434856,60	4064359,46
78	434854,68	4064359,93
79	434852,69	4064360,16
80	434849,28	4064360,28
81	434845,86	4064360,40
82	434845,00	4064360,51
83	434844,15	4064360,70
84	434843,74	4064360,82
85	434842,72	4064361,20
86	434841,76	4064361,69
87	434839,91	4064363,16
88	434838,38	4064364,96
89	434837,21	4064367,01

90	434836,45	4064369,25
91	434834,54	4064377,27
92	434833,25	4064390,42

5°.- Expediente 9247/2022; Licencia urbanística para reforma y ampliación de almacén para embarcaciones a instancia de Don XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 9247/2022, relativo a "Licencia urbanística para reforma y ampliación de almacén para embarcaciones a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 27 de Junio del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de almacén para embarcaciones a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-10357 D. XXXX solicita licencia urbanística para reforma y ampliación del almacén para embarcaciones sito en Playa Velilla.

Y, con fecha 9.05.2023 y registro n.º 2023-E-RE-5210 presenta Proyecto Básico de reforma y ampliación de establecimiento de actividades náuticas Windsurf Velilla en dominio público marítimo-terrestre redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 2.06.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada y, la condiciona al cumplimiento de lo siguiente:

- Para conectarse a las redes públicas deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

- Una vez pase el plazo de la autorización de la concesión otorgada, deberá restituirse la realidad alterada.

- Previamente a la ejecución de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial

- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia.

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

- Declaración del contratista

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA. Se fija una fianza de 1.350 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.e), 299, 302, 303

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (rehabilitación y ampliación de almacén para embarcaciones sito en la playa de Velilla) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 2.06.2023 en el que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.

c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso

de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga. La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para reforma y ampliación del almacén para embarcaciones sito en Playa Velilla, conforme al Proyecto Básico de reforma y ampliación de establecimiento de actividades náuticas Windsurf Velilla en dominio público marítimo-terrestre redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista.

2º.- Para conectarse a las redes públicas deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4º.- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 4.10.2022.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra. - Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

7°.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Dominio Público Marítimo Terrestre

Calificación urbanística: --

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma y ampliación de Establecimiento de Actividades Náuticas

Presupuesto de ejecución material: 47.149,56 € (cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Playa de Velilla de Almuñécar (Granada)

Identificación catastral: --

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: -----

Director de ejecución de las obras: -----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

8°.- Dado que la autorización otorgada para la ocupación del DPMT se extiende durante un tiempo determinado una vez pase el plazo de la autorización otorgada, deberá restituirse la realidad alterada.

10°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y las de la zona de varada que también se recogen en la concesión otorgada, y que aparecen en el apartado 1.1.2. del Anexo al Proyecto Básico "Renovación de la concesión de establecimiento de actividades náuticas en DPMT":

Coordenadas georreferenciadas UTM. HUSO 30; HEMISFERIO: NORTE

PUNTOS DE LA EDIFICACIÓN COORDENADA X COORDENADA Y

A X= 440160.4388 Y= 4065932.8474

B X= 440166.3564 Y= 4065931.9003

C X= 440166.4383 Y= 4065931.2016

D X= 440173.3201 Y= 4065925.4016

E X= 440166.0015 Y= 4065916.7179

H X= 440159.1196 Y= 4065922.5179

I X= 440158.4393 Y= 4065922.5216

J X= 440156.4783 Y= 4065928.1481

PUNTOS DE LA ZONA DE VARADA. COORDENADA X COORDENADA Y

E X= 440166.0015 Y= 4065916.7179

F X= 440160.2015 Y= 4065909.8360

G X= 440153.3196 Y= 4065915.6360

H X= 440159.1196 Y= 4065922.5179

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para reforma y ampliación del almacén para embarcaciones sito en Playa Velilla, conforme al Proyecto Básico de reforma y ampliación de establecimiento de actividades náuticas Windsurf Velilla en dominio público marítimo-terrestre redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista.

2º.- Para conectarse a las redes públicas deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

3º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

4º.- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 4.10.2022.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra. - Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Dominio Público Marítimo Terrestre

Calificación urbanística: --

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma y ampliación de Establecimiento de Actividades Náuticas

Presupuesto de ejecución material: 47.149,56 € (cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Playa de Velilla de Almuñécar (Granada)

Identificación catastral: --

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -----

Director de ejecución de las obras: -----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

8º.- Dado que la autorización otorgada para la ocupación del DPMT se extiende durante un tiempo determinado una vez pase el plazo de la autorización otorgada, deberá restituirse la realidad alterada.

10º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y las de la zona de varada que también se recogen en la concesión otorgada, y que aparecen en el apartado 1.1.2. del Anexo al Proyecto Básico "Renovación de la concesión de establecimiento de actividades náuticas en DPMT":

Coordenadas georreferenciadas UTM. HUSO 30; HEMISFERIO: NORTE

PUNTOS DE LA EDIFICACIÓN COORDENADA X COORDENADA Y

A X= 440160.4388 Y= 4065932.8474

B X= 440166.3564 Y= 4065931.9003

C X= 440166.4383 Y= 4065931.2016

D X= 440173.3201 Y= 4065925.4016

E X= 440166.0015 Y= 4065916.7179

H X= 440159.1196 Y= 4065922.5179

I X= 440158.4393 Y= 4065922.5216

J X= 440156.4783 Y= 4065928.1481

PUNTOS DE LA ZONA DE VARADA. COORDENADA X COORDENADA Y

E X= 440166.0015 Y= 4065916.7179

F X= 440160.2015 Y= 4065909.8360

G X= 440153.3196 Y= 4065915.6360

H X= 440159.1196 Y= 4065922.5179

6º.- Expediente 7438/2022; Licencia urbanística para ejecución de vial privado e infraestructuras a instancia de la mercantil Rotover Gestión S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 7438/2022, relativo a "Licencia urbanística para ejecución de vial privado e infraestructuras a instancia de la mercantil Rotover Gestión S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 28 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para ejecución de vial privado e infraestructuras a instancia de la mercantil Rotover Gestión S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5.09.2022 y registro n.º 2022-E-RE-8079 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Rotover Gestión S.L. solicita licencia urbanística para ejecución de vial privado e infraestructuras en la parcela catastral 4953010VF3645D0001RK XXXX, sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución de obras de acondicionamiento de vial privado en la Finca XXXX redactado por la Arquitecta presentante de la solicitud, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Contrato privado de opción de compra y, Estudio geotécnico.

Con fecha 20.12.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11798 la promotora presenta la siguiente documentación: Proyecto de obras de acondicionamiento de vial privado en la Finca XXXX redactado por el Arquitecto D. XXXX, Autorización de la CC.PP. Punta de La Mona para contratar suministro de agua y, Proyecto de extensión LSBT 400V.

II.- Con fecha 18.05.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 4.500 euros.

En cuanto a la urbanización que se pudiese afectar por la ejecución de la obra, el vial a reponer estará acabado por 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente: - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141 - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.c), 287.3, 299, 302, 303 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (vial privado e infraestructuras) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 18.05.2023 en el que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.

c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga. La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por la mercantil Rotover Gestión S.L. para ejecución de vial privado e infraestructuras en la parcela catastral 4953010VF3645D0001RK XXXX, sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de obras de acondicionamiento de vial privado en la Finca XXXX redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XIV. Residencial extensiva catorce

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: ejecución de vial privado e infraestructuras en Finca XXXX

Presupuesto de ejecución material: 134.194,43 € (ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Finca XXXX, XXXX, La Herradura, Almuñécar (Granada) Identificación catastral: 4953010VF3645D0001RK

Nombre o razón social del promotor: Rotover Gestion S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: -----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En cuanto a la urbanización que se pudiese afectar por la ejecución de la obra, el vial a reponer estará acabado por 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

7º.- De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL al acuerdo que se adopte se deberá incorporar el documento pdf obrante en el expediente en el que constan las georreferencias de la superficie ocupada tanto por el vial como por el camino.

Parcela 10 (Calle)					
UTM 30N ETRS89					
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434.838,35	4.065.171,22	61	434.819,45	4.065.258,78
1	434.829,08	4.065.164	62	434.821,53	4.065.258
2	434.829,08	4.065.164	63	434.832,82	4.065.253,92
3	434.825,84	4.065.168,45	64	434.849,75	4.065.245,53
4	434.834,96	4.065.175,56	65	434.857,27	4.065.242,65
5	434.835,33	4.065.175,89	66	434.856,28	4.065.240,05
6	434.835,82	4.065.176,47	67	434.856,98	4.065.239
7	434.836,20	4.065.177,11	68	434.857,57	4.065.237,88
8	434.836,47	4.065.177,81	69	434.858,06	4.065.236,71
9	434.836,62	4.065.178,55	70	434.858,43	4.065.235,51
10	434.836,64	4.065.179,43	71	434.858,69	4.065.234,27
11	434.836,49	4.065.180,29	72	434.858,84	4.065.233,01
12	434.836,17	4.065.181,10	73	434.858,86	4.065.231,75
13	434.835,70	4.065.181,84	74	434.858,77	4.065.230,49
14	434.838,85	4.065.184,30	75	434.857,44	4.065.219,41
15	434.839,46	4.065.183,67	76	434.857,37	4.065.218,65
16	434.840,17	4.065.183,16	77	434.857,41	4.065.217,90
17	434.840,96	4.065.182,81	78	434.857,54	4.065.217,15
18	434.841,82	4.065.182,61	79	434.857,77	4.065.216,43
19	434.842,69	4.065.182,58	80	434.858,09	4.065.215,74
20	434.843,56	4.065.182,72	81	434.858,50	4.065.215,10
21	434.844,38	4.065.183,03	82	434.858,99	4.065.214,52
22	434.845,13	4.065.183,49	83	434.859,55	4.065.214,01
23	434.858,48	4.065.193,90	84	434.860,57	4.065.213,13
24	434.859,51	4.065.194,65	85	434.861,54	4.065.212,19
25	434.860,38	4.065.195,54	86	434.862,46	4.065.211,23
26	434.861,10	4.065.196,57	87	434.863,34	4.065.210,22
27	434.861,64	4.065.197,70	88	434.864,18	4.065.209,16
28	434.861,99	4.065.198,91	89	434.864,96	4.065.208,07
29	434.862,14	4.065.200,15	90	434.865,71	4.065.206,91
30	434.862,07	4.065.201,47	91	434.866,37	4.065.205,78
31	434.861,81	4.065.202,64	92	434.866,90	4.065.204,76
32	434.860,65	4.065.204,62	93	434.867,20	4.065.203,80
33	434.859,30	4.065.206,48	94	434.867,42	4.065.202,83
34	434.857,76	4.065.208,19	95	434.867,56	4.065.201,84
35	434.856,07	4.065.209,75	96	434.867,63	4.065.200,84
36	434.855	4.065.210,74	97	434.867,63	4.065.199,84
37	434.854,06	4.065.211,85	98	434.867,59	4.065.199,34
38	434.853,29	4.065.213,06	99	434.867,30	4.065.197,87
39	434.852,85	4.065.214,40	100	434.867,04	4.065.196,48
40	434.852,21	4.065.215,79	101	434.866,68	4.065.195,48
41	434.851,96	4.065.217,23	102	434.866,17	4.065.194,38
42	434.851,87	4.065.218,69	103	434.865,61	4.065.193,40
43	434.851,99	4.065.220,14	104	434.864,96	4.065.192,47
44	434.852,31	4.065.222,84	105	434.864,23	4.065.191,60
45	434.852,56	4.065.224,89	106	434.863,44	4.065.190,79
46	434.853,31	4.065.231,14	107	434.862,57	4.065.190,05
47	434.853,37	4.065.232,29	108	434.861,65	4.065.189,40
48	434.853,26	4.065.233,44	109	434.848,17	4.065.178,88
49	434.852,98	4.065.234,55			
50	434.852,56	4.065.235,62			
51	434.851,98	4.065.236,61			
52	434.851,27	4.065.237,52			
53	434.850,43	4.065.238,31			
54	434.849,49	4.065.238,97			
55	434.842,81	4.065.242,24			
56	434.830,26	4.065.248,39			
57	434.820,25	4.065.252,06			
58	434.819,56	4.065.250,20			
59	434.817,69	4.065.250,89			
60	434.818,92	4.065.256,48			



Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil Rotover Gestión S.L. para ejecución de vial privado e infraestructuras en la parcela catastral 4953010VF3645D0001RK XXXX, sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de obras de acondicionamiento de vial privado en la Finca XXXX redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XIV. Residencial extensiva catorce

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: ejecución de vial privado e infraestructuras en Finca XXXX

Presupuesto de ejecución material: 134.194,43 € (ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Finca XXXX, XXXX, La Herradura, Almuñécar (Granada) Identificación catastral: 4953010VF3645D0001RK
 Nombre o razón social del promotor: Rotover Gestion S.L.
 Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto
 Dirección facultativa de las obras: -----
 Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
 Inicio de las obras: 12 meses.
 Finalización de las obras: 36 meses.
 Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En cuanto a la urbanización que se pudiese afectar por la ejecución de la obra, el vial a reponer estará acabado por 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

7º.- De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL al acuerdo que se adopte se deberá incorporar el documento pdf obrante en el expediente en el que constan las georreferencias de la superficie ocupada tanto por el vial como por el camino.

Parcela 10 (camino)

UTM 30 ETRS89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	434.852,31	4.065.222,84
1	434.848,06	4.065.222,24
2	434.838,38	4.065.219,30
3	434.832,29	4.065.216,08
4	434.832,28	4.065.212,96
5	434.831,16	4.065.205,68
6	434.829,39	4.065.203,28
7	434.824,14	4.065.198,72
8	434.818,67	4.065.197,81
9	434.811,14	4.065.203,78
10	434.791,98	4.065.194,11
11	434.775,10	4.065.184,19
12	434.774,52	4.065.185,04
13	434.772,57	4.065.185,60
14	434.772,57	4.065.185,60
15	434.790,78	4.065.196,31
16	434.810,02	4.065.206,01
17	434.811,29	4.065.206,70
18	434.811,83	4.065.208,69
19	434.813,07	4.065.213,22
20	434.818,57	4.065.217,58
21	434.820,72	4.065.219,29
22	434.825,08	4.065.220,71
23	434.831,06	4.065.217,70
24	434.837,61	4.065.221,16
25	434.847,62	4.065.224,20
26	434.852,56	4.065.224,89



23	434.858,48	4.065.193,90	84	434.860,57	4.065.213,13
24	434.859,51	4.065.194,65	85	434.861,54	4.065.212,19
25	434.860,38	4.065.195,54	86	434.862,46	4.065.211,23
26	434.861,10	4.065.196,57	87	434.863,34	4.065.210,22
27	434.861,64	4.065.197,70	88	434.864,18	4.065.209,16
28	434.861,99	4.065.198,91	89	434.864,96	4.065.208,07
29	434.862,14	4.065.200,15	90	434.865,71	4.065.206,91
30	434.862,07	4.065.201,47	91	434.866,37	4.065.205,78
31	434.861,81	4.065.202,64	92	434.866,90	4.065.204,76
32	434.860,65	4.065.204,62	93	434.867,20	4.065.203,80
33	434.859,30	4.065.206,48	94	434.867,42	4.065.202,83
34	434.857,76	4.065.208,19	95	434.867,56	4.065.201,84
35	434.856,07	4.065.209,75	96	434.867,63	4.065.200,84
36	434.855	4.065.210,74	97	434.867,63	4.065.199,84
37	434.854,06	4.065.211,85	98	434.867,59	4.065.199,34
38	434.853,29	4.065.213,06	99	434.867,30	4.065.197,87
39	434.852,65	4.065.214,40	100	434.867,04	4.065.196,48
40	434.852,21	4.065.215,79	101	434.866,68	4.065.195,48
41	434.851,95	4.065.217,23	102	434.866,17	4.065.194,38
42	434.851,87	4.065.218,69	103	434.865,61	4.065.193,40
43	434.851,99	4.065.220,14	104	434.864,96	4.065.192,47
44	434.852,31	4.065.222,84	105	434.864,23	4.065.191,60
45	434.852,56	4.065.224,89	106	434.863,44	4.065.190,79
46	434.853,31	4.065.231,14	107	434.862,57	4.065.190,05
47	434.853,37	4.065.232,29	108	434.861,65	4.065.189,40
48	434.853,26	4.065.233,44	109	434.848,17	4.065.178,88
49	434.852,98	4.065.234,55			
50	434.852,56	4.065.235,62			
51	434.851,98	4.065.236,61			
52	434.851,27	4.065.237,52			
53	434.850,43	4.065.238,31			
54	434.849,49	4.065.238,97			
55	434.842,81	4.065.242,24			
56	434.830,26	4.065.248,39			
57	434.820,25	4.065.252,08			
58	434.819,56	4.065.250,20			
59	434.817,69	4.065.250,89			
60	434.818,92	4.065.256,48			



7º.- Expediente 4902/2022; Licencia de obras para reforma de edificio para apartamentos turísticos a instancia de la mercantil Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 4902/2022, relativo a " Licencia de obras para reforma de edificio para apartamentos turísticos a instancia de la mercantil Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 21 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Licencia de obras para reforma de edificio para apartamentos turísticos a instancia de la mercantil Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5052 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L. solicita licencia urbanística para reforma para apartamentos turísticos con unidad de explotación, del edificio sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de reforma de edificio existente para apartamentos turísticos con unidad de explotación redactado por la Arquitecta presentante de la solicitud.

II.- Con fecha 24.04.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 3.600 euros.

En cuanto a la zona a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (reforma de edificio existente) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 24.04.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L. para reforma para apartamentos turísticos con unidad de explotación, del edificio sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de reforma de edificio existente para apartamentos turísticos con unidad de explotación redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: R.E.VIII, Residencial Extensiva Ocho

Finalidad y uso de la actuación: Siete Apartamentos Turísticos con unidad de explotación

Presupuesto de ejecución material: 194.126,51 €, (ciento noventa y cuatro mil ciento veintiséis euros con cincuenta y un céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, La Herradura

Identificación catastral: 4355024VF3645E0001MR

Nombre o razón social del promotor: Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L.

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXX. Arquitecta.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Por designar.

Director de ejecución de las obras: Por designar.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En cuanto a la zona a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L. para reforma para apartamentos turísticos con unidad de explotación, del edificio sito en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de reforma de edificio existente para apartamentos turísticos con unidad de explotación redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: R.E.VIII, Residencial Extensiva Ocho

Finalidad y uso de la actuación: Siete Apartamentos Turísticos con unidad de explotación

Presupuesto de ejecución material: 194.126,51 €, (ciento noventa y cuatro mil ciento veintiséis euros con cincuenta y un céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, La Herradura

Identificación catastral: 4355024VF3645E0001MR

Nombre o razón social del promotor: Apartamentos Turísticos La Kasbah S.L.

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXX. Arquitecta.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Por designar.

Director de ejecución de las obras: Por designar.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- En cuanto a la zona a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

8º.- Expediente 1254/2022; Licencia urbanística para ejecución de garaje a instancia de Don XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte n° 1254/2022, relativo a " Licencia urbanística para ejecución de garaje a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 15 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para ejecución de garaje a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4.02.2022 y registro de entrada n° 2022-E-RE-1172 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de garaje en la parcela sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto para edificación secundaria redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

II.- Con fecha 31.05.2022 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la licencia solicitada, pues las edificaciones ya existentes en la parcela incumplen la separación a colindantes establecida en la ordenanza de aplicación.

Dicho informe se notifica al interesado en fecha 7.06.2022.

III.- Con fecha 11.07.2022 y registro n.° 2022-E-RE-6333 presenta el interesado escrito de alegaciones frente al anterior informe técnico y con fecha 7.10.2022 y registro n.° 2022-E-RE-9348 presenta escrito de ampliación al anterior.

IV.- Sobre las alegaciones formuladas con fecha 9.11.2022 la Arquitecta Municipal informa lo siguiente:

"A continuación se responde pormenorizadamente a cada alegación:

1) *La ordenanza Residencial Extensiva XVI permite la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y una edificación secundaria al servicio de la misma, que podrá ser una cochera y alinearse a vial, u otro uso auxiliar y colocarse en la parcela a una distancia mínima de 2 metros de la edificación principal. En cualquier caso, esta edificación aunque se materialice por la idiosincrasia de la ordenanza en una construcción independiente, es parte del conjunto edificable de la parcela, es decir, parte de la vivienda en este caso. Por lo tanto, si la vivienda no tiene edificación secundaria y se pretende la construcción de la misma, constituye esto una ampliación de la vivienda.*

2) *El requerimiento de un aparcamiento como mínimo por vivienda, tal como se especifica en la ordenanza R.E.XVI, no obliga a construir un garaje, sino a garantizar que en el espacio libre de la parcela se reservará un espacio para aparcamiento.*

3) *La declaración de asimilado a fuera de ordenación (AFO) se realiza sobre edificaciones irregulares para los cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden judicial perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística (art. 173 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía - LISTA). En el caso de viviendas unifamiliares dicha declaración "arrastra" a la parcela, es decir, toda ella queda penalizada por la condición de AFO no pudiendo materializarse más edificabilidad y/o ocupación. Restricción ésta coherente con la condición de ilegal que tiene la edificación (y que sigue siendo ilegal aunque se realice la declaración de AFO) y que la ley penaliza con una limitación de los derechos urbanísticos sobre la parcela.*

Una vez realizada la declaración, sólo podrán autorizarse "obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado"(art. 174 LISTA). La construcción de la edificación secundaria computaría como un incremento de la ocupación, obra no permitida según el artículo citado.

4) *El principio de proporcionalidad según el art. 4.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se ampara*

la sentencia que el interesado presenta aquí como ejemplo, no es aplicable a nuestro caso. No se trata de la condenación de una vivienda entera a la condición de asimilado a fuera de ordenación porque un lavadero anexo a la misma (y que representa un 2,04% del total construido) no cumpla retranqueos. Sino que se pretende la materialización de una edificabilidad de 48,45 m², que representa aproximadamente un 70% de la superficie ya construida (tomando datos de catastro) y que por todas las razones ya expuestas, son contrarias a la ley."

V.- Tras notificarle dicho informe al interesado, en fecha 1.12.2022 y registro n.º 2022- E-RE-11277 presenta nuevo escrito de alegaciones frente al mismo.

VI.- Con fecha 31.05.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa las nuevas alegaciones presentadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las alegaciones formuladas por el interesado frente al informe técnico que ya resolvía otras alegaciones anteriores son:

- no se ha emitido el preceptivo informe jurídico previamente a la puesta de manifiesto del expediente.

- la actividad de ejecución edificatoria es de nueva planta no una ampliación

- la situación de asimilado a fuera de ordenación y sus limitaciones solo resultan aplicables en los supuestos recogidos en su régimen jurídico.

- debe respetarse la caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, producida por el incumplimiento de plazos de esa Administración.

- el procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística es de carácter reglado. Respecto a las nuevas alegaciones formuladas la Arquitecta Municipal informa en fecha 31.05.2023 lo siguiente:

"PRIMERA. No se ha emitido el preceptivo informe jurídico previamente a la puesta de manifiesto del expediente."

El informe jurídico es posterior al informe técnico. Por lo tanto se emitirá un informe jurídico una vez hayan sido valoradas las alegaciones en el presente informe técnico. .

"SEGUNDA. La actividad de ejecución sometida al procedimiento de otorgamiento de licencia es una actuación edificatoria de nueva planta, no se trata de una ampliación."

La construcción de un garaje según solicitud de licencia es en efecto una construcción nueva y una edificación físicamente independiente de la vivienda. Pero como se especificó en los informe técnicos municipales del 31.05.2022 y del 09.11.2022, dicha edificación materializa una ocupación que permite la ordenanza R.E. XVI en forma de edificación secundaria y que constituye un anejo a la vivienda y, por lo tanto, una ampliación de la misma. Claramente, esta construcción está aumentando la ocupación y el volumen edificado de la parcela.

"TERCERA. La situación de asimilado a fuera de ordenación y sus limitaciones sólo resultan aplicables en los supuestos recogidos en su régimen jurídico."

La vivienda en esta parcela no está conforme con la ordenación territorial y urbanística en cuanto a que no guarda los retranqueos a colindantes que dicta la ordenanza R.E. XVI. Según consulta de ortofotos históricas, la vivienda no existía antes del plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, según el cual su régimen se asimilaría al de una edificación con licencia urbanística. Por lo tanto, y en cuanto el interesado no demuestre lo contrario, esta vivienda se encuentra en un régimen de asimilado a fuera de ordenación.

El artículo 174.7 de la LISTA especifica "En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Dado que la construcción de una garaje, como ya se ha especificado reiteradamente, constituye un incremento de la ocupación y del volumen edificado, aunque esté separado físicamente de la vivienda (porque así lo exige la ordenanza), sería ésta una actuación no aceptada por la ley.

"CUARTA. Debe respetarse la caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, producida por el incumplimiento de plazos de esa Administración. (...) Por tales razones, procede considerar que debe respetarse la caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado".

Se cita el artículo 173.1 de la LISTA: "Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación".

Se cita así mismo el artículo 174.1: "La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado."

Legalizar esta vivienda no es posible puesto que está disconforme con la ordenación urbanística. Se podría a solicitud de interesado solicitar el régimen de asimilado a fuera de ordenación(AFO). En cualquier caso, la ampliación de la vivienda no es posible en un AFO..

"QUINTA. El procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística es de carácter reglado."

En la comprobación de que la actuación prevista está conforme a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente se valorarán todas las construcciones que existen en la parcela dado que todas ellas condicionan el régimen urbanístico en que se encuentra la misma"

A más de lo anterior, respecto a la primera de las alegaciones cabe puntualizar que el procedimiento para la tramitación de las licencias urbanísticas es el regulado en los arts. 12 a 20 del RDU -aplicable a la fecha en que se solicitó la licencia-, por tanto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene carácter supletorio.

Por otro lado, difícilmente se le ha podido causar indefensión al interesado cuando se le han otorgado dos trámites de audiencia brindándole la oportunidad de rebatir los informes técnicos notificados, con lo cual, el hecho de que el informe jurídico se emita con posterioridad a los técnicos que ya conoce, en poco o nada le perjudica.

Respecto a la sentencia aportada en octubre de 2022, se trata de un caso completamente diferente el que se enjuicia en la misma, primero porque se solicita licencia de ocupación para una vivienda ya construida, con lo cual no requiere la ejecución de nuevas obras y, en segundo lugar porque se aplica el principio de proporcionalidad ante la insignificancia del volumen que incumple respecto al total construido, pero insisto sin que se realicen nuevas obras. Como tampoco son análogos los casos que se plantean en las consultas que se aportan.

Por otro lado, como bien reconoce el propio interesado en el escrito de alegaciones presentado, la declaración de AFO de una edificación "arrastra" a la parcela en la que se sitúa, así viene también expresamente recogido en el Texto comentado del Decreto-Ley 3/2019 que aporta, con lo cual, si la vivienda no cumple con la ordenanza de aplicación resultaría imposible conceder una licencia urbanística en la parcela en la que se emplaza para ejecutar obras que supongan un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, así se determina específicamente en el art. 174.7 de la LISTA.

Y es que, aún en el caso de que se considerase el garaje como nueva edificación, supondría un aumento de volumen y ocupación en la parcela en la que se encuentra la vivienda en situación de asimilado fuera de ordenación, expresamente prohibidos tanto en la LISTA como en el DL 3/2019 (art. 9.3).

Sobre el AFO parcial, confunde el interesado, la posibilidad de reconocerlo a UNA EDIFICACIÓN TERMINADA y, en la que una parte sea conforme al planeamiento y la otra disconforme, con permitir la ejecución de nuevas obras además de ampliación o edificación a un promotor que ya ha incumplido la legalidad vigente en otras anteriores, bajo la premisa de que se puede continuar construyendo en la parcela mientras quede edificabilidad por materializar puesto que la vivienda ya existente en la misma, es un AFO parcial, con esta interpretación de la normativa estaríamos ante un claro fraude de ley.

A la vista de lo anterior, procede desestimar las alegaciones formuladas frente al informe técnico de fecha 9.11.2022.

SEGUNDA.- En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la STS de 24.01.1975:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las SSTs de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencias urbanísticas se recoge en el art. 140.1 de la LISTA al señalar que "Las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable (STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998 entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable ya que la actuación solicitada supone un aumento de volumen y ocupación en una parcela en la que ya existe una vivienda en situación de asimilado a fuera de ordenación por tanto, procede denegar la licencia solicitada.

TERCERA.- La competencia para resolver la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. XXXX frente al informe técnico de fecha 9.11.2022.

Segundo.- Denegarle la licencia urbanística solicitada para ejecución de garaje en la parcela sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos aplicable. Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

9º.- Expediente 1111/2014; Licencia de obras para ejecución de depósito de riego de 100 m³ y caseta de aperos de 25 m² a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte n° 1111/2014, relativo a "Licencia de obras para ejecución de depósito de riego de 100 m³ y caseta de aperos de 25 m² a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 21 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de depósito de riego de 100 m³ y caseta de aperos de 25 m² a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11.03.2014 y registro n.º 2014-E-RC-3869 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de depósito de riego de 100 m³ y caseta de aperos de 25 m² en la parcela XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

II.- Con fecha 9.09.2014 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita Alineación de Vía Pública, pongo en conocimiento, Que la Parcela vinculada al Depósito y a la Caseta que se solicitan, NO ESTA AFECTADA POR NINGUN VIAL PÚBLICO, ya que el acceso se hace a través de un Camino Privado, por tanto NO PROCEDE ALINEACIÓN."

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.04.2017 se declara la caducidad del procedimiento y archivo del expediente de petición de licencia urbanística de obras n° 1111/2014, por no aportar el promotor la documentación requerida en el plazo conferido.

IV.- Subsanadas las deficiencias detectadas en anteriores informes técnicos, con fecha 18.05.2017 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada, con los siguientes condicionantes:

- La licencia urbanística lo será para una edificación destinada exclusivamente al uso de almacenaje para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula, sin dotación de abastecimiento de agua, ni de saneamiento, ni de electricidad, que responderá al proyecto presentado.

- Dicha licencia se vincula a la finca registral n° 14090 del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío. El solicitante deberá concluir el procedimiento administrativo de

regularización catastral para el correspondiente cambio de cultivo presentado.

- Se recuerda que la puesta en producción de la finca es condición sine qua non para hacer factible la construcción de la edificación solicitada, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la nave-almacén. Se recuerda que no se concederá licencia de ocupación a la edificación si la puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

- El uso del aljibe será agrícola, se destinará al riego de la finca tal y como se explica en el proyecto de transformación no pudiendo destinarse a otros usos no relacionadas con la actividad agrícola.

V. Con fecha 10.08.2017 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 200 euros.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 20, 21.2.a), 21.3, 137.1, 140.3, 141

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 22, 28, 287.3, 291.k), 299, 302, 303

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: art. 21.q y art. 21.3

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LISTA y el art. 22 del RGL, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

TERCERA.- De acuerdo con el art. 21.2.a) de la LISTA y el art. 28 del RGL se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

CUARTA.- El depósito de riego y la caseta de aperos se consideran edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de la actividad que se va a ejercer (art. 28.2 RGL).

QUINTA.- Las obras de que se trata (depósito de riego y caseta de aperos) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.3 y 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.k) del RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEXTA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

SÉPTIMA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 18.05.2017 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

OCTAVA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.

c) Presupuesto de ejecución material.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

NOVENA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

DÉCIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

UNDÉCIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

DUODÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de depósito de riego de 100 m³ y caseta de aperos de 25 m² en la parcela XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

◀ Emplazamiento de la obra.

◀ Promotor de la obra.

◀ Denominación descriptiva de la obra.

◀ Propietarios del solar o de los terrenos.

◀ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

◀ Número de expediente y fecha de la licencia.

◀ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

◀ Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística : SNU de carácter natural o rural, monte alto de cultivos Tradicionales.

Finalidad y Uso de la Actuación : Depósito de riego 100 m³ y caseta de aperos de 25 m²

Presupuesto de Ejecución Material : 18.701,28 € (dieciocho mil setecientos un euros y veintiocho céntimos).

Emplazamiento de las obras : parcela 135 del polígono 9

Identificación Catastral : 18018A009001350000ET

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico Autor del Proyecto : D. XXXX, Arquitecto Técnico.

Director de ejecución de las obras: D. XXXX.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

5º.- La licencia urbanística será para una edificación destinada exclusivamente al uso de almacenaje para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula, sin dotación de abastecimiento de agua, ni de saneamiento, ni de electricidad, que responderá al proyecto presentado.

6º.- Dicha licencia se vincula a la finca registral nº 14090 del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío. El solicitante deberá concluir el procedimiento administrativo de regularización catastral para el correspondiente cambio de cultivo presentado.

7º.- La puesta en producción de la finca es condición *sine qua non* para hacer factible la construcción de la edificación solicitada, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la nave-almacén. Se recuerda que no se concederá licencia de ocupación a la edificación si la puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

8º.- El uso del depósito será agrícola, se destinará al riego de la finca tal y como se explica en el proyecto de transformación no pudiendo destinarse a otros usos no relacionadas con la actividad agrícola.

9º.- La utilización de ambas construcciones está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la

documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

10°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

11°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por las construcciones:

COORDENADAS UTM ETRS89 30N CONSTRUCCION		
1	X=438291.45	Y=4072097.06
2	X=438293.69	Y=4072088.76
3	X=438299.10	Y=4072090.22
4	X=438298.16	Y=4072093.69
5	X=438302.99	Y=4072095.00
6	X=438301.68	Y=4072099.83
7	X=438291.45	Y=4072097.06

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de depósito de riego de 100 m³ y caseta de aperos de 25 m² en la parcela XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2°.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- ◀ Emplazamiento de la obra.
- ◀ Promotor de la obra.
- ◀ Denominación descriptiva de la obra.
- ◀ Propietarios del solar o de los terrenos.
- ◀ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- ◀ Número de expediente y fecha de la licencia.
- ◀ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- ◀ Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo No Urbanizable

Calificación Urbanística : SNU de carácter natural o rural, monte alto de cultivos Tradicionales.

Finalidad y Uso de la Actuación : Depósito de riego 100 m³ y caseta de aperos de 25 m²

Presupuesto de Ejecución Material : 18.701,28 € (dieciocho mil setecientos un euros y veintiocho céntimos).

Emplazamiento de las obras : parcela 135 del polígono 9

Identificación Catastral : 18018A009001350000ET

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico Autor del Proyecto : D. XXXX, Arquitecto Técnico.

Director de ejecución de las obras: D. XXXX.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

5º.- La licencia urbanística será para una edificación destinada exclusivamente al uso de almacenaje para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula, sin dotación de abastecimiento de agua, ni de saneamiento, ni de electricidad, que responderá al proyecto presentado.

6º.- Dicha licencia se vincula a la finca registral nº 14090 del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío. El solicitante deberá concluir el procedimiento administrativo de regularización catastral para el correspondiente cambio de cultivo presentado.

7º.- La puesta en producción de la finca es condición *sine qua non* para hacer factible la construcción de la edificación solicitada, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la nave-almacén. Se recuerda que no se concederá licencia de ocupación a la edificación si la puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

8º.- El uso del depósito será agrícola, se destinará al riego de la finca tal y como se explica en el proyecto de transformación no pudiendo destinarse a otros usos no relacionadas con la actividad agrícola.

9º.- La utilización de ambas construcciones está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

10º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

11°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por las construcciones:

COORDENADAS UTM ETRS89 30N CONSTRUCCION		
1	X=438291.45	Y=4072097.06
2	X=438293.69	Y=4072088.76
3	X=438299.10	Y=4072090.22
4	X=438298.16	Y=4072093.69
5	X=438302.99	Y=4072095.00
6	X=438301.68	Y=4072099.83
7	X=438291.45	Y=4072097.06

10°.- Expediente 5159/2023; Aprobación de resolución de los convenios urbanísticos de gestión y planeamiento denominados "Cerro del Gorbál" con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria.

Se deja el presente asunto sobre la mesa.

11°.- Expediente 4488/2023; Aprobación del inicio del expediente de contratación relativo a suministro e instalación de iluminación RGBW en las fachadas principal, posterior y lateral, así como del jardín interior del Palacete de la Najarra.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

"SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE (JUNTA DE ANDALUCÍA), según Resolución de la Secretaría General para el Turismo de Concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Almuñécar al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas previstas en la orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía (MUNITUR)

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución del suministro e instalación de iluminación RGBW en las fachadas principal, posterior y lateral, así como del jardín interior del palacete de La Najarra de Almuñécar, que se realizará sujeto a las prescripciones del presente Pliego y a las del Pliego de Cláusulas Administrativas

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	31527200-8	luces para alumbrado exterior
-------------------------	------------	-------------------------------

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 30.000 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuesto	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros
TOTAL	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-63200 Inversión, reposición en edificios y otras construcciones	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: tanto alzado			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 24.793,39 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	24.793,39 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	24.793,39 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA			
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes			
100 %			
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros
TOTAL	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de (90 días) sin posibilidad de prórroga.

H.- PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: 90 DÍAS naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --
---	-----------------------------	---

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 y 159.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados cuyo precio estimado sea inferior a 60.000 €, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Ingeniero Técnico de fecha 17 de abril de 2023.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato para la ejecución del suministro e instalación de iluminación RGBW en las fachadas principal, posterior y lateral, así como del jardín interior del palacete de La Najarra de Almuñécar, que se realizará sujeto a las prescripciones del presente Pliego y a las del Pliego de Cláusulas Administrativas

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 30.000 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto IVA excluido	licitación	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuest o	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros
TOTAL	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros
Aplicación presupuestaria		93300-63200 Inversión, reposición en edificios y otras construcciones	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: tanto alzado			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 24.793,39 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	24.793,39 Euros

TOTAL VALOR ESTIMADO	24.793,39 Euros
----------------------	-----------------

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA			
Consejería de Turismo, Cultura y Deporta			
100 %			
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros
TOTAL	24.793,39 Euros	5.206,61 Euros	30.000 Euros

Cuarto.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12°.- Expediente 9230/2022; Requerimiento de documentación INDALIM SL para adjudicación del contrato relativo a suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

"Requerimiento de documentación a INDALIM SL - B04173944

INFORME.- Por la Secretaría del Ayuntamiento se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39830000-9 Productos de limpieza
-------------------------	----------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
14.124,05 €	2.966,05 Euros.	17.090,10 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22110	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	28.248,10 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	28.248,10 €
Total precio estimado (4 anualidades)	56.496,20 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %	%	%	%
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	14.124,05 Euros	2.966,05 Euros	17.090,10 Euros
2024	14.124,05 Euros	2.966,05 Euros	17.090,10 Euros
2025	14.124,05 Euros	2.966,05 Euros	17.090,10 Euros
2026	14.124,05 Euros	2.966,05 Euros	17.090,10 Euros
TOTAL	56.496,20 Euros	11.864,20 Euros	68.360,40 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP y Perfil del Contratante, el 22 de marzo de 2023.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 5 de mayo de 2023, donde se informa a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones	E-mail de contacto

		oferta		electrónicas	
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006 S.L.	B1873065 5	13-04- 2023 09:29	No aport a	Si	hosteleriacodysan@gmail.com
INDALIM SL	B0417394 4	12-04- 2023 15:47	No aport a	Si	admonalmeria@indalim.es
QUIMICOS COBOS MEGÍAS S.L.	B1850218 7	13-04- 2023 10:32	No aport a	Si	quimicoscobosmegias@hotmail.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: CODYSAN COSTA TROPICAL 2006 S.L. - B18730655 -----Admitida

CIF: INDALIM SL - B04173944 -----
Admitida

CIF: QUIMICOS COBOS MEGÍAS S.L. - B18502187 -----Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de las licitadoras admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

ANEXO III. A
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Almuñécar, [REDACTED] en nombre propio (o en representación de Codysan Costa Tropical 2006 S.L. con C.I.F de la Empresa B18730655), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Almuñécar el día 22-03-2023, solicita tomar parte en la licitación para CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
- 2º. Que se compromete a realizar el suministro de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

PRECIO:

La oferta de descuento (% de descuento) que se realice se le aplicará al precio base de cada producto de limpieza suministrado que se indica en el anexo I del PPT

Tanto por ciento de descuento	0,00 % (en número)
	cero (en letra)

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

(Marcar sólo el plazo ofertado)

Entrega en 48 horas (2,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 36 horas (5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 24 horas (7,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 12 horas (10 puntos)	<input checked="" type="checkbox"/>

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS

(Se deberá presentar catálogo general de productos, o documento similar que acredite la variedad de artículos ofertados, con los precios correspondientes de cada producto, conforme al ANEXO III.B)

- 3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Almuñécar, 13 de abril de 2023.

Asimismo, la empresa aporta la variedad de artículos ofertados en el Anexo III.B

ANEXO III. A
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en nombre propio (o en representación de INDALIM S.L., con C.I.F de la Empresa B-04173944), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Almuñécar el día 22/03/2023, solicita tomar parte en la licitación para CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
- 2º. Que se compromete a realizar el suministro de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

PRECIO:

La oferta de descuento (% de descuento) que se realice se le aplicará al precio base de cada producto de limpieza suministrado que se indica en el anexo I del PPT

Tanto por ciento de descuento	41,50% (en número) Cuarenta y uno con cincuenta por ciento (en letra)
-------------------------------	---

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

(Marcar sólo el plazo ofertado)

Entrega en 48 horas (2,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 36 horas (5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 24 horas (7,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 12 horas (10 puntos)	<input checked="" type="checkbox"/>

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS

(Se deberá presentar catálogo general de productos, o documento similar que acredite la variedad de artículos ofertados, con los precios correspondientes de cada producto, conforme al ANEXO III.B)

- 3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar, fecha, y firma (legible).
(sello de la empresa, en su caso)

Almería, 12 de Abril de 2023

Asimismo, la empresa aporta la variedad de artículos ofertados en el Anexo III.B

ANEXO III. A
OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] c.p. [REDACTED] en representación de QUÍMICOS COBOS MEGÍAS S.L., con C.I.F de la Empresa B-18502187, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Almuñécar el día 22 de marzo de 2023, solicita tomar parte en la licitación para CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
- 2º. Que se compromete a realizar el suministro de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

PRECIO:

La oferta de descuento (% de descuento) que se realice se le aplicará al precio base de cada producto de limpieza suministrado que se indica en el anexo I del PPT

Tanto por ciento de descuento	25 % (en número) <hr/> VEINTICINCO POR CIENTO (en letra)
-------------------------------	---

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

(Marcar sólo el plazo ofertado)

Entrega en 48 horas (2,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 36 horas (5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 24 horas (7,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
Entrega en 12 horas (10 puntos)	<input checked="" type="checkbox"/>

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS

(Se deberá presentar catálogo general de productos, o documento similar que acredite la variedad de artículos ofertados, con los precios correspondientes de cada producto, conforme al ANEXO III.B)

- 3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En Láchar (Granada) a 12 de abril de 2023.

Asimismo, la empresa aporta la variedad de artículos ofertados en el Anexo III.B

Se remiten las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales para que informen y valoren sobre las mismas, cuyo informe se dará lectura en la próxima Mesa de Contratación que se celebre para la adjudicación de este contrato.

Octavo.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 19 de mayo de 2023, donde se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE 131/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

INFORMA:

1º.- Que se han presentado tres (3) ofertas para este procedimiento de contratación, siendo las empresas interesadas en el concurso las siguientes:

CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.
INDALIM, S.L.
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- 13.- DEL P.C.A.P. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- PRECIO: Valoración Hasta 80 puntos.

La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \times \frac{P_{fav}}{P_{of}}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. **80 puntos.**
- P_{of} es el porcentaje a valorar.
- P_{fav} es el porcentaje más favorable presentado.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos.**

Empresas en baja desproporcionada

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	56.496,20 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS		80 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	56.496,20 €	0,000	- 56.496,20 €	46,80
INDALIM, S.L.	33.050,20 €	-41,500	- 33.050,20 €	80,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	42.372,15 €	-25,000	14.124,05 €	62,40

Las bajas consideradas desproporcionadas son las que sean \geq al 28'98 %, motivo por lo que la empresa "INDALIM, S.L.", se considera en baja desproporcionada y deberá de justificar la viabilidad de suministro.

2.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA: Valoración hasta 20 PUNTOS

2.1. Reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas. Hasta 10 puntos.

- Entrega en 48 horas.....2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas.....5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas.....7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas.....10'50 puntos.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.				10,00	10,00
INDALIM, S.L.				10,00	10,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.				10,00	10,00

2.2. Variedad de artículos ofertados: Hasta 10 puntos

Se valorará en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times \frac{O_m}{O_i}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. **10 puntos.**
- O_m es la relación de artículos que se evalúan.
- O_i es la relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	84,00	0,48
INDALIM, S.L.	1766,00	10,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	16,00	0,09

3.- RESUMEN DE PUNTUACIONES:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL PUNTUACIÓN
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	46,80	10,00	0,48	57,28
INDALIM, S.L.	80,00	10,00	10,00	100,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	62,40	10,00	0,09	72,49

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo.
(Firma y fecha electrónica al dorso)

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil INDALIM, S.L. CIF: B04173944, para que en el plazo de tres días hábiles desde la publicación y notificación mediante la plataforma de contratación del sector público, proceda a la justificación de la oferta con valores anormalmente bajos.

Noveno.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 6 de agosto de 2023, donde se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de

la oferta anormalmente baja emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

Expte. 9.230/2022

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.” EXPEDIENTE 131/2022 - (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador **INDALIM, S.L. (B-04173944)**, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el **punto 15.- “Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas” del PCAP**. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato por un importe anual de 14.124´05 €, más 2.966´05 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **68.360´40 € IVA incluido**, como presupuesto base anual de licitación. El plazo de ejecución del suministro de material diverso de limpieza es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:*

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.*
- b) *Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.*
- c) *Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.*
- d) *Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.*
- e) *Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...*
- f) *Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal.*

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abarataamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **INDALIM, S.L.** correspondiente:

18.- Documento denominado "**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA - Expediente de contratación: 131/2022, expediente de Gestiona: 9.230/2022**". Presentado telemáticamente en fecha 29 de mayo de 2023, El contenido único del documento:

Escrito justificativo:

1.- Ahorro en el procedimiento de distribución y compra, fabricación,...

- 1.1.- Consecución de precios mediante volumen.
- 1.2.- Principios generales de INDALIM para la reducción de precios y costes.
- 1.3.- Análisis de las mejoras de rentabilidad.
- 1.4.- Análisis de las mejoras de productividad.
- 1.5.- Concentración de suministros en proveedores preferentes.
- 1.6.- Especificaciones técnicas del suministro, soluciones técnicas propuestas.

2.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos,...

- 2.1.- Soluciones logísticas.
- 2.2.- Soluciones T.I.C.

3.- Obligaciones en materia Medioambiental, Social o Laboral...

- 3.1.- Mantenimiento del pleno empleo.
- 3.2.- Política medioambiental.

La presentación de los documentos ha sido realizada por **Dña. [REDACTED]** como apoderada de la empresa **INDALIM, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), **para la licitación del servicio**

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

de suministro, por un importe global de 33.050'20 € IVA excluido, lo que supone una baja de un 41'50 % respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (56.496'20 € IVA excluido). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 10% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto 15.- del PCAP en la que se establece que:

"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

*A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 09/05/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **INDALIM, S.L.**, es una oferta que se encuentra con valores anormalmente bajos.*

Y dado que la empresa **INDALIM, S.L.**, ha ofertado una baja porcentual del 41'50 %, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 15.- del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa **INDALIM, S.L.**, como licitador al expediente de referencia.

En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con **Suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.**

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los suministros encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que...

1.- Ahorro en el procedimiento de distribución y compra, fabricación,...

1.1.- Consecución de precios mediante volumen.

Indalim no ha obtenido una ayuda de Estado ni de otras administraciones que pudieran repercutir en la mejora de precios por lo que no contravenimos las disposiciones al respecto del punto 3 del artículo 152 de TRLCSP.

Que la mejora de precios que realizamos solo está basada en una política de gestión y de rentabilidad nuestra empresa que nos hace diferenciadora respecto a nuestra competencia y que debe considerarse como un valor positivo y una oportunidad competitiva no como un motivo de exclusión.

Análisis de la rentabilidad de las ofertas mediante el conjunto de los artículos ofertados nos permite en algunas líneas de producto una rentabilidad más baja compensada con otros tipos de artículos en donde poseemos mejor capacidad negociadora de compra.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en el punto a) "Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos".

1.2.- Principios generales de INDALIM para la reducción de precios y costes.

Plan de adaptación de su estructura ante a la situación de mercado basada en cuatro pilares:

- *Mantenimiento del empleo y respeto de salarios de los convenios del sector*
- *Aumento de la cifra de negocio, productividad mediante el volumen y la eficacia y la eficiencia de sus recursos*
- *Concentración de suministros en proveedores preferentes.*
- *Política de pagos al contado, que nos pone en una mejor situación con los proveedores.*

Informatización de procesos de manera que hemos reducido las cargas de gestión administrativa y comercial en más de un 50%.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la reducción de costes.

1.3.- Análisis de las mejoras de rentabilidad.

Se adjunta estudio de mejora en los resultados de la rentabilidad suficientemente detallado con la justificación de cuentas de producción, aumentando la rentabilidad empresarial.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la mejora de la rentabilidad empresarial.

1.4.- Análisis de las mejoras de productividad.

Debido a los planes de mejora de la productividad hemos mejorado nuestros costes respecto a la facturación obteniendo unos ahorros que hemos transmitido al mercado, para así aumentar nuestra facturación mediante competitividad, todo ello sin perjudicar los costes por empleado, nuestros trabajadores ganan más, pero producen más.

Se adjunta estudio de rentabilidad, operaciones efectuadas y estructura de los últimos años.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la mejora de la productividad y su repercusión en los precios ofertados.

1.5.- Concentración de suministros en proveedores preferentes.

La empresa específica en su justificación un plan de reducción de proveedores y la implantación de la marca propia nos ha permitido basándonos en empresas españolas (fabricación nacional) el mantener y aumentar la calidad de producto y conseguir la reducción de costes de suministro, hemos pasado de que el 80 % de las compras la realizábamos a 50 proveedores, a que, en la actualidad, este 80% lo hacemos con 12. Lo que ha aumentado la interrelación con estos mediante disminución de las tareas de descarga y de gestión de stock reduciendo en nuestro stock medio/frente a ventas. Todo ello mejorando los precios de compra.

La concentración y el volumen y los acuerdos de colaboración a largo plazo firmados con proveedores nos permite una mejora de costes ya que el fabricante tiene garantizado una producción estable y segura. (La negociación de compra la hacemos a través de nuestra central de compras GRUPO HELEO S.L.

Por la ley de protección de datos nos es imposible el suministrar documentación comercial sujeta a contratos de confidencialidad, en condiciones y precios. Adjuntamos algunas facturas donde se muestran los costes de productos ofertados.

Pago a los proveedores al contado, nos permite tener unas mejores condiciones con ellos y garantía de servicio.

Hemos elaborado un cuadro de la situación de las compras por proveedores donde de un total de 160 proveedores se ve que con 17 que son el 10% del total hacemos el 70 por ciento de nuestras compras lo que nos permite una situación ventajosa con nuestros proveedores a la hora de mantener una relación a largo plazo.

Se adjunta relación de proveedores con la totalización de compras realizadas en los dos últimos años.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto en lo referente a la diversidad de proveedores y la garantía de suministro y estocaje.

1.6.- Especificaciones técnicas del suministro, soluciones técnicas propuestas.

La empresa indica en su informe de justificación... hemos propuesto una solución técnica de producto de acuerdo a sus especificaciones por el que hemos mejorado nuestra gestión de aprovisionamiento de una manera sustancial dado la tecnología de fabricación que nos permite por los aumentos de producción el abaratamiento del suministro de una manera sustancial.

Tenemos garantía de cumplimiento ya que no podemos permitirnos una rescisión de contrato que pudiera poner el riesgo nuestra capacidad de contratar ya que mantenemos un 40 % de nuestro negocio con la administración.

Ofrecemos de acuerdo con la ley el aumento de las garantías definitivas si lo consideran conveniente.

Somos adjudicatarios durante varios de contratos de este tipo durante años por lo que conocen nuestra capacidad de gestión. En concreto a las unidades del ejército en Granada.

En general somos una empresa que trabajamos con márgenes menores a nuestra competencia sin deteriorar la calidad debido a una política de retribución empresarial muy baja y una política de productividad basada en el volumen y en la calidad.

Todo ello nos lleva a una mejora de la cadena de suministro en algunos casos en reducciones superiores en % lo que nos permite tener una política de competencia agresiva lo que nos ha situado entre las tres primeras empresas de Andalucía de nuestro sector.

Se considera justificada adecuadamente la solución técnica expuesta en este apartado.

2.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos,...

2.1.- Soluciones logísticas.

La empresa aclara en su informe que ha realizado una implantación de cercanía mediante almacenes logísticos provinciales que nos permiten repuestas en menos de 12 horas en condiciones normales y en menos de 3 horas en grandes urgencias, si es necesario para poder atender las necesidades de sus clientes o bien directamente con nuestros almacenes en MALAGA, ALMERIA, JAÉN y la red de almacenes nacionales del Grupo Heleo que le permite estar siempre en menos de 2-3 horas de los puntos de suministro a los clientes. Esta capilaridad logística nos permite unos costes de distribución ajustados y gran capacidad de almacenamiento distribuido, no concentrado.

2.2- Soluciones T.I.C.

El informe de justificación la empresa comenta que ha invertido en soluciones tecnológicas más de 200.000 € para alcanzar un grado de competitividad muy alto, sistemas de pedidos automáticos gestión de grandes bases de datos, sistema de gestión interrelacionados de almacenes.

Hemos invertido en teletrabajo, video conferencia y comunicaciones con los clientes mediante con nosotros mediante enlaces de sistemas informáticos o mediante WEB, lo que ha producido un nos ahorros significativos en la gestión comercial de nuestros clientes sustituyendo vendedores por asesores comerciales y estableciendo una relación directa.

Este cambio tecnológico ha motivado una disminución muy importante en la gestión comercial y de atención del cliente, gastos de desplazamiento dietas etc.

La implantación de CRM dirección de relaciones con los clientes informatizada está permitiendo una herramienta de control y de información que nos permite adaptarnos a las demandas del mercado en todo momento.

Todo ello nos lleva a una mejora de la cadena de suministro en algunos casos en reducciones superiores al 6% lo que nos permite tener una política de competencia agresiva lo que nos ha situado entre las tres primeras empresas de Andalucía de nuestro sector.

Se justifica adecuadamente con lo expuesto sobre la solución logística tanto al suministro normal como al de urgencia. Así como sobre la actualización y puesta al día de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sobre la repercusión sobre los precios ofertados.

3.- Obligaciones en materia Medioambiental, Social o Laboral...

3.1.- Mantenimiento del pleno empleo.

Tras 25 años de trayectoria hemos mantenido una política de capitalización de nuestros recursos humanos formados e integrados en nuestra estructura no era la vía de salida ante la crisis y fórmula de expansión y crecimiento, por ello de mutua acuerdo con nuestros trabajadores implantamos un sistema de mejora de la productividad y de ahorro de costes de mano de obra mediante la flexibilidad de horarios e implantación de flexibilización de los salarios a la consecución de los objetivos. Asegurado como mínimo el 80% de contratos fijos, siendo en la actualidad del 93 %. Otras empresas optaron en su momento por la reducción de plantilla y reducción de salarios, como consecuencia han perdido calidad de servicio, nosotros por el contrario al flexibilizar hemos reducido eventuales de trabajo temporal que se nos producía en momentos puntuales de sobre carga de trabajo y el pago de horas extraordinarias nuestros trabajadores computa sus jornada a la legal pero de manera anual, lo que nos ha permitido conseguir los objetivos marcados, no despedir a nadie y que la calidad del servicio se mantenga.

Con estas medidas hemos conseguido mediante aumentos de productividad la mejora los costes medios laborales entorno al 10 % - al 15 % lo que significa una reducción significativa de costes. Todo ello manteniendo los salarios por encima de convenio sectorial, más incentivos a la productividad como variable por aumento del rendimiento.

Hemos sido empresa estratégica en la pandemia, nos ha permitido mantener la facturación e incrementarla sin afectar al empleo con lo que hemos incrementado la productividad dado al alto volumen de facturación que tenemos concentrado en Hospitales y administración.

Toda la gestión se hace con recursos propios sin subcontratar, evitando los benéficos de la intermediación del subcontratista.

Ayuntamiento de Almuñécar



Se justifica adecuadamente

3.2.- Política medioambiental.

Entre otros datos fundamentalmente la empresa especifica la estrategia de calidad y medioambiental en:

- Establecimiento de las medidas necesarias para la Calidad en nuestros servicios para satisfacer las expectativas de nuestros clientes utilizando las tecnologías más respetuosas con el medio y viables económicamente.
- Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente basado en las Normas UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-ISO 14001:2015, que garantice el trabajo bien hecho y la mejora continua de los servicios con el respeto del entorno.
- INDALIM asume el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a nuestro sector en los apartados medioambientales y asumiendo otros voluntariamente superiores en materia de calidad y medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto por el técnico que suscribe, "**se considera debidamente justificada la baja temeraria**".

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras
(Fecha y firma digital al margen)

Ayuntamiento de Almuñécar

Piza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

A la vista del Informe Técnico expuesto, queda debidamente justificada la oferta con valores anormalmente bajos presentada por INDALIM SL - B04173944, por lo que la Mesa la admite.

Toma la palabra D. XXXX, Vocal de Adelante IU-Podemos, quien cuestiona la oferta presentada por la empresa INDALIM SL - B04173944, al presentar ésta una baja considerable sobre el Presupuesto Base de Licitación, y ruega al Equipo de Gobierno que el Responsable del Contrato proceda a comprobar la calidad de los materiales ofertados.

Seguidamente, se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE 131/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

INFORMA:

1º.- Que se han presentado tres (3) ofertas para este procedimiento de contratación, siendo las empresas interesadas en el concurso las siguientes:

CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.
INDALIM, S.L.
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.

La empresa INDALIM, S.L. que se encontraba en baja desproporcionada, ha justificado adecuadamente la misma, motivo por el que no queda excluida de la contratación.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- 13.- DEL P.C.A.P. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- **PRECIO:** Valoración Hasta 80 puntos.

La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \times \frac{P_{fav}}{P_{of}}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. **80 puntos**.
- P_{of} es el porcentaje a valorar.
- P_{fav} es el porcentaje más favorable presentado.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos**.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	56.496,20 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS		80 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	56.496,20 €	0,000	- 56.496,20 €	46,80
INDALIM, S.L.	33.050,20 €	-41,500	- 33.050,20 €	80,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	42.372,15 €	-25,000	14.124,05 €	62,40

2.- **OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA:**
Valoración hasta 20 PUNTOS

2.1. Reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas. Hasta 10 puntos.

- Entrega en 48 horas.....2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas.....5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas.....7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas.....10'50 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.				10,00	10,00
INDALIM, S.L.				10,00	10,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.				10,00	10,00

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

2.2. Variedad de artículos ofertados: Hasta 10 puntos

Se valorará en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times \frac{O_m}{O_i}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. 10 puntos.
- O_m es la relación de artículos que se evalúan.
- O_i es la relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	84,00	0,48
INDALIM, S.L.	1766,00	10,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	16,00	0,09


3.- RESUMEN DE PUNTUACIONES ORDENADAS DE FORMA DECRECIENTE:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL PUNTUACIÓN
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
INDALIM, S.L.	80,00	10,00	10,00	100,00
QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	62,40	10,00	0,09	72,49
CODYSAN COSTA TROPICAL 2006, S.L.	46,80	10,00	0,48	57,28

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR** EXPEDIENTE 131/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.230/2022).

A la empresa **INDALIM, S.L.**, conforme a la oferta presentada para el periodo de dos más dos años de prórroga de **33.050'20 € I.V.A. NO INCLUIDO (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS, y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. no incluido, Así como los plazos y variedad de productos ofertados.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. 
(Firma y fecha electrónica al dorso)

Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 INDALIM SL - B04173944 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 QUIMICOS COBOS MEGÍAS S.L. - B18502187
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 72,49
Total puntuación: 72,49

Orden: 3 CODYSAN COSTA TROPICAL 2006 S.L. - B18730655
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 57,28
Total puntuación: 57,28

Décimo.- Visto el Informe de Valoración emitido, y la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de junio de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma y la abstención de D. Francisco Fernández Carmona, Vocal de Adelante IU-Podemos, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar Expediente 131/2022 (GEST 9230/2022), a INDALIM SL - B04173944, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta Económica (2 años):

16.525,14 € (IVA no incluido)

19.995,42 € (IVA incluido)

Baja del 41,50 % sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- Reducción del plazo de entrega del suministro: Entrega en 12 horas.

- Variedad de artículos ofertados incluidos y detallados en el Anexo III.B presentado.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Requerir a INDALIM SL - B04173944, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

8. Garantía definitiva. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, Garantía Definitiva por importe de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (826,26 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

9. Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

10. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Segundo .- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el propuesto adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (826,26 €).

Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

13°.- Expediente 9286/2022; Adjudicación a VIVA COPIER ESPAÑA, S.L. del contrato relativo a suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A VIVA COPIER ESPAÑA, S.L. - B18539718

ANTECEDENTES.- Por la Secretaría del Ayuntamiento se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de dispositivos de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos con gestión centralizada (servicio de producción documental), que al momento de finalización del contrato pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, junto con el mantenimiento del equipamiento suministrado y del resto de equipos propiedad del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las prestaciones específicas y las características de su ejecución material.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir, previendo las posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto excluido	licitación IVA	Tipo aplicable IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
251.340 €		52.781,40 €	304.121,44 €
TOTAL	251.340,00 Euros	52.781,40 Euros	304.121,44 Euros

Aplicación presupuestaria	92000-22000		
---------------------------	-------------	--	--

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
Presupuesto de licitación IVA excluido	251.340 Euros
Prórrogas:	No existen
Modificaciones previstas (máximo 20%)	50.268 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	301.608,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
Primer año	62.835 €	13.195,35 €	76.030,35 €
Segundo año	62.835 €	13.195,35 €	76.030,35 €
Tercer año	62.835 €	13.195,35 €	76.030,35 €
Cuarto año	62.835 €	13.195,35 €	76.030,35 €
TOTAL	251.340,00 €	52.781,40 €	304.121,44 €

Quinto.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN
Duración del contrato: CUATRO AÑOS
Prórroga: NO

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 5 de mayo de 2023, donde se informa a los miembros que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
VIVA COPIER ESPAÑA, S.L.	B18539718	19-04-2023 12:49	No aportada	Si	vivacopier@vivacopier.es

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: VIVA COPIER ESPAÑA, S.L. - B18539718 -----Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], nombre propio (o en representación de VIVA COPIER ESPAÑA S.L. [REDACTED], con C.I.F de la Empresa B18539718 [REDACTED]), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Almuñécar el día 15/03/2023 [REDACTED], solicita tomar parte en la licitación para **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
- 2º. Que se compromete a realizar el suministro de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

PRECIO ANUAL OFERTADO:

	PRECIO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	PRECIO ANUAL IVA INCLUIDO
CUOTA SUMINISTRO DE TODOS LOS EQUIPOS	29.704,54	6.237,95	35.942,49
CUOTA DE COPIAS EN B/N	10.982,76	2.306,38	13.289,14
CUOTA DE COPIAS EN COLOR	13.293,10	2.791,55	16.084,65
MANTENIMIENTO DF-SERVER	1.724,14	362,07	2.086,21
TOTAL OFERTADO	55.704,54 (en número)	11.697,95 (en número)	67.402,49 (en número)
	CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS	ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS	SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANACIÓN (Máximo 5 días)

Número de días de plazo de implantación	1 (en número)
	UN DIA (en letra)

- 3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar, fecha, y firma (legible).
(sello de la empresa, en su caso)

MEMORIA JUSTIFICATIVA – ANEXO III

- Parque de Equipos a Suministrar:

TIPOLOGIA	UNIDADES	MODELO OFERTADO
TIPO 1 GAMA ALTA	13	Konica Minolta Bizhub c360i
TIPO 2 GAMA MEDIA	7	Konica Minolta Bizhub c3320i
MFP DE PLANOS	1	Kip 660
IMPRESORA DE TARJETAS	1	Avansia Zenius

- Además, Viva Copier suministrará licencias y/o dará mantenimiento a:
 - o DF- SERVER (licencia y mantenimiento)
 - o Software de tarjetas Carpresso XXS (licencia)
 - o 1 escáner Kodak i3200 (mantenimiento)
 - o 1 escáner Kodak i3400 (mantenimiento)
 - o 3 plotter Hp DesignJet 500 (Suministro de 12 juegos de tóner completos)
 - o 1 copiadora de planos KIP 3000 (Suministro de 4 juegos de tóner)
 - o 1 impresora de tarjetas Evolis Avansia (mantenimiento)
 - o 2000 tarjetas blancas CR80 (suministro)
 - o 3 transfer para la impresora de tarjetas Evolis Avansia para 1500 impresiones de una cara. (suministro)
 - o 3 transfer para la impresora de tarjetas de mesa Evolis Zeninus para 600 impresiones de una cara. (suministro)

La Mesa solicitó aclaración de la oferta económica al licitador, remitiendo la oferta a los Servicios Técnicos Municipales para que informaran y valorasen sobre la misma, de cuyo informe se daría lectura en la próxima Mesa de Contratación celebrada para la adjudicación de este contrato.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 19 de mayo de 2023, donde se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el Operador de Sistemas municipal, el cual se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Almuñécar

MAYOR ANEXO BLANCO (1 de 1)
OPERADOR DE SISTEMAS
MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR

INFORME DE VALORACIÓN

Convocada la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de mayo de 2023 a las 11:00h para el procedimiento abierto del Suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar Exp. de Gestiona 9286/2022.

Se procedió a la apertura de los sobres de la única empresa que se ha presentado quedando de la siguiente forma, siendo la cuantía máxima anual del contrato de **62.835 euros IVA no incluido**:

La única empresa que se ha presentado ha sido Vivacopier España S.L con CIF B1853971, dicha empresa cumple con todos los aspectos obligatorios tanto del pliego técnico como administrativo, aunque hay que aclarar un punto:

- En el pliego técnico viene recogido un cuadro de desglose de precios de los diferentes servicios y suministros:

- Cuota de suministro de todos los equipos
- Cuota de copias en B/N
- Cuota de copias en color
- Mantenimiento de DF-SERVER
- Mantenimientos de equipos

En la oferta presentada por Vivacopier España S.L con CIF B1853971 realiza tal desglose unificando en uno, el apartado de la cuota de suministro de todos los equipos + el mantenimiento de equipos. No hay ningún inconveniente en esto debido a que la cuantía anual total que oferta Vivacopier está por debajo del presupuesto máximo de licitación ya que Vivacopier España S.L ha ofertado un precio anual de **55.704,54 euros IVA no incluido** y el presupuesto máximo de licitación es de **62.835 euros IVA no incluido**.

Firmado electrónicamente al margen



Una vez efectuada la lectura del Informe técnico de valoración de ofertas, emitido por el Operador de Sistemas Municipal, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 VIVA COPIER ESPAÑA, S.L. - B18539718 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Octavo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 5 y 19 de mayo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma y la abstención del vocal del PSOE D. Amador Muñoz González, la Mesa, en la última sesión, acordó proponer al

órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE 132/2022 (Gestiona 9286/2022), a VIVA COPIER ESPAÑA, S.L. - B18539718, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

PRECIO ANUAL OFERTADO:

	PRECIO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	PRECIO ANUAL IVA INCLUIDO
CUOTA SUMINISTRO DE TODOS LOS EQUIPOS	29.704,54	6.237,95	35.942,49
CUOTA DE COPIAS EN B/N	10.982,76	2.306,38	13.289,14
CUOTA DE COPIAS EN COLOR	13.293,10	2.791,55	16.084,65
MANTENIMIENTO DF-SERVER	1.724,14	362,07	2.086,21
TOTAL OFERTADO	55.704,54 (en número) <u>CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS</u>	11.697,95 (en número) <u>ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS</u>	67.402,49 (en número) <u>SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS</u>

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANACIÓN (Máximo 5 días)

Número de días de plazo de implantación	1 (en número) UN DIA (en letra)
---	------------------------------------

Oferta Económica total anual:

55.704,54 € (IVA NO incluido)

67.402,49 € (IVA incluido)

Oferta Económica total (4 años):

222.818,16 € (IVA NO incluido)

269.609,96 € (IVA incluido)

Así como la reducción del plazo de implantación, Parque de Equipos, y licencias a suministrar y/o mantenimiento, recogidas en la Memoria Justificativa presentada (Anexo III).

MEMORIA JUSTIFICATIVA – ANEXO III

- Parque de Equipos a Suministrar:

TIPOLOGIA	UNIDADES	MODELO OFERTADO
TIPO 1 GAMA ALTA	13	Konica Minolta Bizhub c360i
TIPO 2 GAMA MEDIA	7	Konica Minolta Bizhub c3320i
MFP DE PLANOS	1	Kip 660
IMPRESORA DE TARJETAS	1	Avansia Zenius

- Además, Viva Copier suministrará licencias y/o dará mantenimiento a:
 - o DF- SERVER (licencia y mantenimiento)
 - o Software de tarjetas Carpresso XXS (licencia)
 - o 1 escáner Kodak i3200 (mantenimiento)
 - o 1 escáner Kodak i3400 (mantenimiento)
 - o 3 plotter Hp DesignJet 500 (Suministro de 12 juegos de tóner completos)
 - o 1 copiadora de planos KIP 3000 (Suministro de 4 juegos de tóner)
 - o 1 impresora de tarjetas Evolis Avansia (mantenimiento)
 - o 2000 tarjetas blancas CR80 (suministro)
 - o 3 transfer para la impresora de tarjetas Evolis Avansia para 1500 impresiones de una cara. (suministro)
 - o 3 transfer para la impresora de tarjetas de mesa Evolis Zeninus para 600 impresiones de una cara. (suministro)

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de mayo de 2023 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de ONCE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (11.140,91 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como fiscalización del Expediente por la Interventora Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa VIVA COPIER ESPAÑA, S.L. - B18539718, el contrato de Suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 132/2022 (Gestiona 9286/2022), al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

PRECIO ANUAL OFERTADO:

	PRECIO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	PRECIO ANUAL IVA INCLUIDO
CUOTA SUMINISTRO DE TODOS LOS EQUIPOS	29.704,54	6.237,95	35.942,49
CUOTA DE COPIAS EN B/N	10.982,76	2.306,38	13.289,14
CUOTA DE COPIAS EN COLOR	13.293,10	2.791,55	16.084,65
MANTENIMIENTO DF-SERVER	1.724,14	362,07	2.086,21
TOTAL OFERTADO	55.704,54 (en número) <u>CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS</u>	11.697,95 (en número) <u>ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS</u>	67.402,49 (en número) <u>SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS</u>

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANACIÓN (Máximo 5 días)

Número de días de plazo de implantación	1 (en número) UN DIA (en letra)
---	------------------------------------

Oferta Económica total anual:55.704,54 € (IVA NO incluido)

67.402,49 € (IVA incluido)

Oferta Económica total (4 años):222.818,16 € (IVA NO incluido)

269.609,96 € (IVA incluido)

Así como la reducción del plazo de implantación, Parque de Equipos, y licencias a suministrar y/o mantenimiento, recogidas en la Memoria Justificativa presentada (Anexo III).

MEMORIA JUSTIFICATIVA – ANEXO III

- Parque de Equipos a Suministrar:

TIPOLOGIA	UNIDADES	MODELO OFERTADO
TIPO 1 GAMA ALTA	13	Konica Minolta Bizhub c360i
TIPO 2 GAMA MEDIA	7	Konica Minolta Bizhub c3320i
MFP DE PLANOS	1	Kip 660
IMPRESORA DE TARJETAS	1	Avansia Zenius

- Además, Viva Copier suministrará licencias y/o dará mantenimiento a:
 - o DF- SERVER (licencia y mantenimiento)
 - o Software de tarjetas Carpresso XXS (licencia)
 - o 1 escáner Kodak i3200 (mantenimiento)
 - o 1 escáner Kodak i3400 (mantenimiento)
 - o 3 plotter Hp DesignJet 500 (Suministro de 12 juegos de tóner completos)
 - o 1 copiadora de planos KIP 3000 (Suministro de 4 juegos de tóner)
 - o 1 impresora de tarjetas Evolis Avansia (mantenimiento)
 - o 2000 tarjetas blancas CR80 (suministro)
 - o 3 transfer para la impresora de tarjetas Evolis Avansia para 1500 impresiones de una cara. (suministro)
 - o 3 transfer para la impresora de tarjetas de mesa Evolis Zeninus para 600 impresiones de una cara. (suministro)

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior. Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

Sexto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), y a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

14°.- Expediente 9135/2022; Adjudicación a BARBARA B S.C.S. del contrato relativo a servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A BARBARA B S.C.S. - IT09680290013

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	98371110-8 Servicios de cementerios
-------------------------	-------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES). El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 171.131,92 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
141.431,34 €	29.700,58 Euros	171.131,92 Euros
Aplicación presupuestaria		
16400-22799 Trabajos realizados por empresas cementerio		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto para dos anualidades	141.431,34 €
Prórrogas IVA excluido	141.431,34 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	282.862,68 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2024	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2025	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
2026	70.715,67 €	14.850,29 €	85.565,96 €
TOTAL	282.862,68 Euros	59.401,16 Euros	342.263,84 Euros.

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑO		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación en sesión de 5 de mayo de 2023, informándose a los miembros de la mesa que tras el descifrado y apertura del sobre A, las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	A28346054	17-04-2023 12:36	No aporta	Si	licitaciones@aciertaasistencia.es

BAGELSA COSTA TROPICAL SL	B1858980 4	11-04- 2023 14:50	No aport a	Si	spg@prodacon.es
BARBARA B S.C.S.	IT096802 90013	19-04- 2023 14:12	No aport a	Si	segreteria@coopbarbarab.i t

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: ACIERTA ASISTENCIA, S.A. - A28346054 -----
Admitida
CIF: BAGELSA COSTA TROPICAL S.L. - B18589804 -----
Admitida
CIF: BARBARA B S.C.S. - IT09680290013
-----Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de las licitadoras admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

ANEXO N° III

126/2022 Gestiona 9135/2022

ANEXO III

PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SERVICIOS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

[REDACTED] con residencia en MADRID,
[REDACTED] con D.N.I. n° [REDACTED] actuando en representación de
la empresa ACIERTA ASISTENCIA SA y correspondiendo al anuncio publicado en
la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 11/03/2023 e informado de las
condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 11/03/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"Servicio de mantenimiento de Cementerios municipales"

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) **OFERTA ECONÓMICA.** Hasta 70 puntos.

PRECIO ANUAL 124.340,97 Euros, IVA 21 %: 26.111,60 € TOTAL ANUAL: 150.452,57 €

B) **MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO.** Hasta 30 puntos.

1.- Revestimiento monocapa aplicado **100 m2**, hasta 20 puntos.

2.- Pintura de caucho acrílico para cubiertas no transitables **100 m2**, hasta 10 puntos.

En Madrid, a 17 de abril de 2023

ANEXO N° III

126/2022 Gestiona 9135/2022

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SERVICIOS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

[REDACTED] con residencia en Almuñécar (Granada) calle [REDACTED]
[REDACTED] con D.N.I. n° [REDACTED]
actuando en representación de la empresa BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L. y
correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del
día 13/03/2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 13/03/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"Servicio de mantenimiento de Cementerios municipales"

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos.

PRECIO ANUAL 64.962 Euros, IVA 21 % 13.642,02 Euros TOTAL ANUAL:78.604,02 Euros

B) MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO. Hasta 30 puntos.

- 1.- Revestimiento monocapa aplicado 100 m2, hasta 20 puntos.
- 2.- Pintura de caucho acrílico para cubiertas no transitables 100 m2, hasta 10 puntos.

En Almuñécar a 11 de abril de 2023

ANEXO III

**MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SERVICIOS**

Número de Expediente 126/2022 (GEST 9135/2022) - Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] ITALY, con Documento Nacional de Identidad Número [REDACTED] actuante en representación de la empresa BARBARA B S.C.S., con NIF: IT 09680290013, y correspondiente al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 09/03/2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 09/03/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

"Servicio de mantenimiento de Cementerios municipales"

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos.

**PRECIO ANUAL 62.926,92 Euros, IVA 21 % 13.214,65 TOTAL ANUAL:
76.141,57**

B) MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO. Hasta 30 puntos.

- 1. Revestimiento monocapa aplicado 100 m2), hasta 20 puntos.**
- 2. Pintura de caucho acrílico para cubiertas no transitables 100 m2, hasta 10 puntos.**

A continuación, se incluye el Informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal sobre la valoración de las ofertas recibidas, el cual se transcribe literalmente:



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA" EXPEDIENTE 126/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.135/2022).

INFORMA:

1º.- Que se han presentado tres (3) ofertas para este procedimiento de contratación, siendo las empresas interesadas en el concurso las siguientes:

ACIERTA ASISTENCIA, S.A.
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.
BARBARA B S.C.S.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- ANEXO B - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- A) OFERTA ECONÓMICA: Hasta 70 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación, es decir, 70 puntos, la empresa cuya oferta sea la más favorable, (menor presupuesto). La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \times \frac{P_{fav}}{P_{of}}$$

Siendo:

- P_b es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico. 70 puntos.
- P_{of} es el porcentaje a valorar.
- P_{fav} es el porcentaje más favorable presentado.

✓ Puntuación máxima: 70 puntos.

Oferta superior al tipo

ANEXO B - CRITERIOS DE VALORACIÓN		OFERTA ECONÓMICAS		
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS IVA EXCLUIDO)	282.862,68 €	MEJOR OFERTA 70 PUNTOS	70 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DEF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	497.363,88 €	75,8323	-214.501,20 €	0,00
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	259.848,00 €	-8,1363	23.014,68 €	67,81
BÁRBARA B S.C.S.	251.707,68 €	-11,0142	31.155,00 €	70,00

La empresa "ACIERTA ASISTENCIA, S.A." a presentado una oferta anual de 150.452'57 € IVA incluido, lo que supone un incremento del presupuesto base de licitación (85.565'96 €) de 64.886'61 € motivo por el que queda excluida del presente concurso.

1.- B) MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: Hasta 30 puntos.

- Se valorará la ejecución de 25'00 m² de revestimiento monocapa (blanquillo) aplicado, a razón de 5'00 puntos cada 25 m² y con un máximo de 20 puntos.
- Por cada 50'00 m² de pintura de clorocaucho acrílico con malla de fibra de vidrio, para cubiertas no transitables de pabellones de columbarios, nichos y cenizarios, obteniendo 5 puntos y con un máximo de 10'00 puntos cada 50'00 m².

MEJORAS SIN COSTO PARA EL AYUNTAMIENTO			
EMPRESAS OFERTANTES	5 PUNTOS CADA 25'00 M2 DE MONOCAPA HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	5 PUNTOS CADA 50'00 M2 DE CLOROCAUCHO HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/30 PUNTOS
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.			0,00
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	20,00	10,00	30,00
BARBARA B S.C.S.	20,00	10,00	30,00

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS		TOTAL PUNTUACIÓN
		MONOCAPA	CLOROCAUCHO	
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	67,81	20,00	10,00	97,81
BARBARA B S.C.S.	70,00	20,00	10,00	100,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA* EXPEDIENTE 126/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.135/2022).

A la empresa **BARBARA B, S.C.S.**, conforme a la oferta presentada de 125.853'84 € más 26.429'31 € de I.V.A. lo que supone un presupuesto de adjudicación de 152.283'15 € (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. incluido. Y las mejoras ofertadas de 100'00 m² de monocapa sobre paramentos verticales y 100'00 m² de pintura al clorocaucho en cubiertas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. [Firma] (Firma y fecha electrónica al dorso)

La mesa acordó excluir a la empresa ACIERTA ASISTENCIA, S.A. - A28346054, por haber presentado una oferta anual superior al Presupuesto Base de Licitación, y propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 BARBARA B S.C.S. - IT09680290013 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 BAGELSA COSTA TROPICAL S.L. - B18589804
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 97,81
Total puntuación: 97,81

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como la mesa de contratación celebrada el 5 de mayo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE 126/2022 (GEST 9135/2022), a BARBARA B S.C.S. - IT09680290013, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta presentada (2 anualidades): 125.853,84 €
IVA: 26.429,31 €
Oferta total (2 anualidades): 152.283,15 € (IVA incluido)
- Mejoras Ofertadas:
 - 100,00 m2 de monocapa sobre parámetros verticales
 - 100,00 m2 de pintura al clorocaucho en cubiertas

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de mayo de 2023 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.292,69 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como fiscalización del Expediente por la Interventora Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa BARBARA B S.C.S. - IT09680290013, el contrato de Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 126/2022 (GEST 9135/2022), al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta presentada (2 anualidades): 125.853,84 €
IVA: 26.429,31 €
Oferta total (2 anualidades): 152.283,15 € (IVA incluido)
- Mejoras Ofertadas:
 - 100,00 m2 de monocapa sobre parámetros verticales
 - 100,00 m2 de pintura al clorocaucho en cubiertas

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a

cinco días transcurrido el plazo anterior. Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

Sexto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, y a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

15°.- Expediente 7058/2023; Aprobación de cobertura para la realización del evento musical "LOS 40 SUMMER LIVE" y autorización del uso del espacio público del Paseo Blas Infante de Almuñécar con tal fin.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Turismo, siguiente:

"Que, dentro de los diferentes canales y fórmulas de promoción de los destinos turísticos, la celebración de eventos musicales y conciertos, en cualquiera de sus variantes, suponen un atractivo para gran cantidad de personas que se desplazan hasta los lugares de celebración de los mismos. Dichos flujos de personas suponen un importante impulso para el sector turístico de nuestro municipio (alojamiento, restauración, taxi, comercio, etc.).

Que, aprovechando esa inercia, desde el Área de Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar se ha impulsado la celebración del evento denominado "LOS 40 SUMMER LIVE" el próximo 21 de julio, que supondrá un importante refuerzo promocional para la marca turística "Almuñécar La Herradura", como ciudad preparada para organizar y acoger grandes eventos.

Que, "LOS 40 SUMMER LIVE" es la denominación del tour que realiza la emisora Los 40 Principales de CADENA SER cada verano por todo el país. Un evento que otorga al municipio una gran notoriedad, teniendo en cuenta la gran cantidad de personas. Mediante la celebración del evento recibiremos a una importante cantidad de estrellas de la música actual, así como a todos los asistentes, que contarán con entrada gratuita al espectáculo.

El concierto, enmarcado en la gira roadshow por excelencia de los 40 principales por una veintena de ciudades del territorio español, se llevará acabo en el Paseo de Blas Infante y contará con la presencia de muchos de los artistas responsables de los éxitos del verano y una sesión final con los Dj's de los 40; estando confirmada la actuación de más de una decena de artistas de primer nivel del panorama de la música pop en España.

La organización del mencionado evento es por cuenta de la empresa RG Comercialización Publicitaria, S.L, la cual ostenta los derechos, en exclusiva, de la Gira los 40 Summer Live para el día 21 de julio en Almuñécar.

Con carácter previo al inicio del evento habrán de planificarse las siguientes actuaciones:

- Limpieza y acondicionamiento del espacio y entorno del Paseo Blas Infante.
- Elaboración del Plan de Seguridad del evento. Impulso y desarrollo de lo establecido en el mismo.
- Colocación de vallas de delimitación y acotación de espacios.
- Revisión de tomas de agua para instalación de módulos de aseos portátiles (10 Uds.).
- Revisión de farolas e iluminación del recinto.

Para el correcto desarrollo de este, tanto en sus preparativos como en el desarrollo y desmontaje, se hace necesaria la intervención de diferentes áreas del Ayuntamiento de forma, que a continuación se detalla el timing y necesidades establecidas con objeto de coordinar todos los trabajos necesarios:

- 1. Jueves, 20/07/2023: entre las 17:00h. y 18h:00h. llegada caravana organizativa.** Se considera conveniente que la Policía Local les ayude y facilite el acceso al lugar del concierto ya que van a dejar allí los vehículos.

La caravana estará compuesta por:

- a. Un camión-trailer escenario
- b. Un camión rígido con los camerinos
- c. Un camión con un generador de corriente
- d. Una furgoneta grande
- e. Dos vehículos (tipo turismo)

2. Viernes, 21/07/2023:

- a. 11:00h. se iniciará el montaje.
- b. 19:00h. irán llegando artistas a ensayos y pruebas de sonido. A efectos de control y permiso de acceso de Policía Local, los artistas accederán con sus vehículos a la zona de backstage, situada detrás del escenario detrás del escenario.
- c. 21:00h. comenzará la pantalla del escenario a proyectar videos con los artistas
- d. 10:00h. Inicio del concierto
- e. 01:30h. Finalización del concierto
- f. Tras finalización del concierto se recoge toda la infraestructura, pero los vehículos permanecen en el recinto

3. Sábado, 22/07/2023:

a. 11:00h. Salida de la caravana del recinto"

Vista la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Que se apruebe la realización del evento musical denominado "LOS 40 SUMMER LIVE".

Segundo.- Que se autorice a CADENA SER, a través de su representada en Granada, RG Comercialización Publicitaria, S.L., empresa que ostenta los derechos, en exclusiva, de la Gira los 40 Summer Live para el día 21 de julio en Almuñécar, el uso del espacio público del Paseo Blas Infante de Almuñécar para el desarrollo del evento denominado "LOS 40 SUMMER LIVE".

Tercero.- Que se comunique, explícitamente a RG Comercialización Publicitaria S.L., el apartado núm. 2 de la presente propuesta.

Cuarto.- Que se dé traslado del contenido de la presente propuesta, para su conocimiento y efectos oportunos, al Jefe de Protección Civil en Almuñécar.

Quinto.- Que se dé traslado del contenido de la presente propuesta, para su conocimiento y efectos oportunos, a los responsables de las siguientes áreas municipales:

- Policía Local
- Tráfico
- Seguridad
- Mantenimiento
- Medio Ambiente
- Parques y Jardines
- Turismo

16°.- Expediente 8870/2019; Justificación y abono de subvención concedida a Federación Andaluza de Fútbol en virtud de convenio de colaboración.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, siguiente:

"En relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones) en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Federación Andaluza de Fútbol por importe de 12.000€ para el año 2023.

Visto el informe de la Interventora nº 545/2023 del Ayuntamiento de Almuñécar emitido el 22 de junio de 2023, donde se indica que:

"[...] Fiscalizado de conformidad, procedería dar por justificada la subvención concedida por importe de 12.000,00€; proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 12.000,00€."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía (Decreto 95/2001 de 3 de Abril, BOJA 3-05-2001), corresponde al propio Ayuntamiento de Almuñécar la autorización para la exhumación de cadáveres y restos cadavéricos, cuando se vaya a proceder inmediatamente a su inhumación o cremación en el propio Cementerio Municipal.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez que ha transcurrido el plazo fijado en las concesiones de uso funerario se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar expediente para la extinción de los derechos funerarios que existen sobre los nichos del Cementerio de Almuñécar indicados.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

TERCERO: Dar al expediente la tramitación que corresponda de conformidad con los artículos 21º, 22º y 23º del Reglamento de Cementerios y Servicios Mortuorios (BOP núm. 244 de 22/10/1994) y someterlo a información pública por plazo de veinte días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

CUARTO: Ordenar a la empresa concesionaria del Servicio de Mantenimiento de los Cementerios Municipales que señale mediante pegatina informativa las instalaciones extinguidas durante un plazo máximo de veinte días hábiles, a fin de que se persone en el Ayuntamiento cualquier persona interesada en regularizar la situación."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO: Iniciar expediente para la extinción de los derechos funerarios que existen sobre los nichos del Cementerio de Almuñécar indicados.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

TERCERO: Dar al expediente la tramitación que corresponda de conformidad con los artículos 21º, 22º y 23º del Reglamento de Cementerios y Servicios Mortuorios (BOP núm. 244 de 22/10/1994) y someterlo a información pública por plazo de veinte días hábiles, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

CUARTO: Ordenar a la empresa concesionaria del Servicio de Mantenimiento de los Cementerios Municipales que señale mediante pegatina informativa las instalaciones extinguidas durante un plazo máximo de veinte días hábiles, a fin de que se persone en el Ayuntamiento cualquier persona interesada en regularizar la situación.

**18°.- Expediente 3866/2022; Concesión y abono premios Cruces Mayo 2023
La Herradura**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas, siguiente:

"Que se ha organizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Marzo de 2023 la celebración del tradicional Concurso de Cruces de Mayo 2023. Que en esas bases se conceden los siguientes premios para La Herradura en base al acta del Jurado creado al efecto:

PRIMER PREMIO DIPLOMA MAS 700 EUROS

CRUZ BARRIO ALTO

XXXX con DNI XXXX

SEGUNDO PREMIO DIPLOMA MÁS 500 €

CRUZ ASOCIACION DE MUJERES LOS BERENGUELES

Asociación de Mujeres Los Berengueles CIF G18924357

TERCER PREMIO DIPLOMAS MAS 300 €

CRUZ ASOCIACION DE MUJERES CULTURAL Y DEPORTIVA LA HERRADURA SIGLO XXI

Asociación de Mujeres Cultural y Deportiva siglo XXI CIF G18707117

ACCESIT DIPLOMA MAS 100 €

CRUZ ASOCIACION HERRADUREÑOS MAYORES "VIRGEN DEL CARMEN"

Asociación Herradureños Mayores Virgen del Carmen CIF G18891291

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Dar traslado para su conocimiento y efectos.

Segundo. Que se emita por Intervención informe para el abono de los premios según las Bases aprobadas.

19°.- Expediente 4987/2022; Traslado de expediente de responsabilidad patrimonial a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para su tramitación.

Se da cuenta del informe-propuesta emitido por la Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial, siguiente:

"Vista la instancia presentada por Don XXXX, con número de Registro General de Entrada 2022-E-RC-4443, en la que se detallan los hechos siguientes:

"Que el pasado 17 de mayo de 2022, cuando pasaba por la calle Sánchez Chávez tropezó con unos tablones que estaban en medio de la acera, y por el único espacio para transitar los peatones, sin ninguna señalización. El resultado fue una tremenda caída sobre los propios tablones. Como consecuencia de dicha caída hubo de ser trasladado en ambulancia al Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Almuñécar sufriendo un importante corte en la mano, así como un fuerte traumatismo en el costado y cabeza. Como consecuencia de dicho corte hubo que aplicar puntos de sutura en la mano, con varias asistencias

al Centro de Salud para curas. Que en los días posteriores a la caída, y a causa de la misma, sigue con un dolor muy fuerte en el costado izquierdo. Que el día 27 acude nuevamente al Centro de Salud para hacerse una radiografía, aun pendiente de valorar por el médico el próximo día 6 de junio”.

A la solicitud adjunta:

- Informe de alta de urgencias
- Declaración de testigo
- Fotografías del lugar de los hechos una vez retirados los tablones



Visto informe emitido por el Servicio de Ingeniería de fecha 20/04/2023, indicando lo siguiente:

“1.- Éste técnico no ha tenido conocimiento de dicho incidente, ni de ningún otro relacionado con las obras realizadas en la Calle Sánchez Chávez, hasta que se le ha solicitado el presente informe.

2.- Dichas obras formaban parte de la actuación “DOTACIÓN Y RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVALES EN CALLE GUADIX, ENTORNO DEL MERCADO Y PASEO DE LAS FLORES DE ALMUÑÉCAR (GRANADA), cuyo promotor es la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, siendo la empresa contratista Aguas y Servicios de la Costa Tropical, por lo que este técnico entiende que dicha reclamación hay que dirigirla a dicha administración.

3.- Respecto a la colocación de los tablones según la propia fotografía aportada por el afectado, en la situación en la que se encuentran no suponen un peligro para el tránsito peatonal ya que se encuentran en la alineación del propio vallado de la obra, no sobresaliendo más que los pies de hormigón del propio vallado. Respecto a la zanja transversal, según se aprecia en la fotografía estaba tapada con arena o mortero de cemento y la obra estaba como se aprecia en la propia fotografía vallada y aunque no se aprecie en dicha fotografía existían carteles de señalización de obras.



Fotografía aportada por el afectado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado Don XXXX, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

Cuarto: Dar traslado a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. a efectos de su conocimiento oportuno.

20°.- Ruegos y preguntas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.

Urgencia 1) Expediente 1671/2023; Adjudicación contrato de suministro de juegos infantiles en Parque Infantil del Majuelo

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A SUINSA GESTION DE OFICINAS, S.L. - B23307598.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- .- Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo, con cargo al PFEA ordinario 2.022 “Rehabilitación Parque Infantil Majuelo”, Código PFEA 18017221C01 correspondiendo el 75% Diputación y 25% Junta de Andalucía, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	37535210-2 Columpios parque infantil 30233170-3 Carruseles 39132400-0 Sistema Carrusel
-------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto “supersimplificado”, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 25.097,69 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
Presupuesto	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 €
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 €
Aplicación presupuestaria	15300-22699 Otros gastos diversos PFEA		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 20.741,90 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA	20.741,90 Euros

excluido	
TOTAL VALOR ESTIMADO	20.741,90 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA	DIPUTACIÓN		
75,00 %	25,00%		
18.823,2675 €	6.274,4225 €		
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de UN MES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN MES.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 19 de mayo de 2023, se procede al descifrado y apertura del sobre único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
AXAPLAY S.L.	B93311389	02-05-2023 11:48	No aporta	Si	administracion@axaplay.es
BENITO URBAN, S.L.U.	B59987529	05-05-2023 09:08	No aporta	Si	concursos@benito.com
Bricantel España SL	B49280720	03-05-2023 11:26	No aporta	Si	info@bricantel.com
HPC IBÉRICA, S.A.	A58620808	26-04-2023 13:35	No aporta	Si	brodon@hpc.es
LUDOMAQUINA S.L	B73687444	05-05-2023 12:00	No aporta	Si	direccion@ludomaquina.es
PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	B30898472	05-05-2023 10:31	No aporta	Si	jizquierdo@levipark21.es

SOGECON SPORT SL	B1875557 9	03-05- 2023 09:46	No aport a	Si	sogeconsport@hotmail.com
Suinsa Gestion de oficinas, S.L.	B2330759 8	25-04- 2023 13:42	No aport a	Si	suinsa@suinsadigital.com

Se informa que la oferta de LUDOMAQUINA S.L., B73687444, se ha presentado fuera de plazo (05-05-2023, 12:00 horas), siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas 05-05-2023 11:00 horas. Además, consultada Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa informa que durante las 2 últimas horas para la presentación de ofertas, la Plataforma tenía un funcionamiento correcto, donde se presentaron ofertas el 5 de mayo de 2023 a las 9:08 y 10:31 horas.

Por tanto, la Mesa acuerda excluir a LUDOMAQUINA S.L., B73687444, por presentar su oferta fuera de plazo, y no quedar debidamente justificado, ya que el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante las últimas horas era correcto.

Se da traslado de la Documentación administrativa al Departamento de Contratación, para que informe y califique sobre la misma, donde se dará lectura a partir de las 13:30 horas, cuando se reanude la sesión de la Mesa de Contratación.

A continuación, se procede a la lectura de las ofertas presentadas por las empresas, siendo las siguientes:

**ANEXO III
PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS**

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6.

DON [REDACTED] con residencia a efectos de notificación en Barcelona, calle [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] actuando en representación de la empresa HPC IBERICA, S.A con CIF A58620808 y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 19/04/2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19/04/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Es objeto de este contrato el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DEL MAJUELO**".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Oferta económica (hasta un máximo de 90 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	(16.057,61€) Dieciséis mil cincuenta y siete euros con sesenta y un céntimos
IVA	(3.372,10€) Tres mil trescientos setenta y dos euros con diez céntimos
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	(19.429,71€) Diecinueve mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y un céntimos

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

2.- MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos): deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero. **SÍ**

DESCRIPCIÓN:

*Juego de muelle de una plaza modelo J854 "El caballito de mar" de Proludic para 1 niño de más de 2 años.
Juego de muelle con panel central de HPL que simula la silueta de un caballito de mar.
Fabricado con base de acero galvanizado, muelle de acero galvanizado lacado con polvo de poliéster, paneles y asiento de HPL de 13 mm de espesor, piezas metálicas de acero inoxidable y resto de piezas de poliamida reforzada.
Altura de caída libre: 0,6m.
Dimensiones del juego: 0.82 x 0.3 x 0.85 m.
Superficie de seguridad requerida: 3,2m x 2,3m.
Certificado GS-TÜV conforme Norma EN1176.*

A continuación se adjunta ficha técnica y fotografía del juego de muelle.

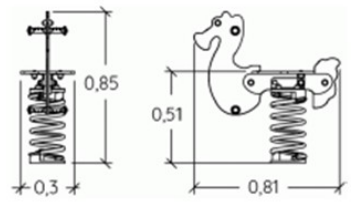
En Espartinas (Sevilla) a 26 de abril de 2023.



2+
 1
 0,6m

1 = 0,81m
 2 = 0,3m
 3 = 0,85m

Discapacidad motriz
 Discapacidad sensorial
 Discapacidad mental



Funciones Lúdicas : 3

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <p>imaginar</p> <p>x1</p> | <p>equilibrio</p> <p>x1</p> | <p>Oscilar</p> <p>x1</p> |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|

Instalación del equipamiento

IMPORTANTE: Es imprescindible consultar las instrucciones de montaje para conocer las dimensiones de las zonas de s

— Zona de impacto (superficie mínima normativa)

— Espacio libre



1	0,6m	6,5m ²
---	------	-------------------



2



0m³



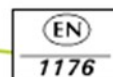
6.5m²



25kg



10kg



ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON [REDACTED] con residencia en [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre propio (o en representación de la empresa Sogecon Sport S.L y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 19 de abril de 2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19 de abril de 2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

I. Oferta económica (hasta un máximo de 90 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
(en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	Doce mil cuatrocientos ochenta euros (12.480,00 €)
IVA	Dos mil seiscientos veinte euros con ochenta céntimos (2.620,80 €)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	Quince mil cien euros con ochenta céntimos (15.100,80 €)





2. MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos): deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero.

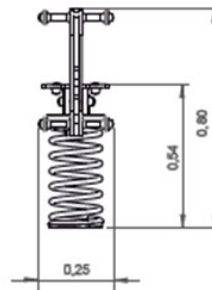
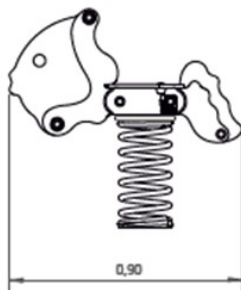
Mejoras; incorporado a coste cero un juego infantil de muelle individual modelo Pez Luna.

En Gójar a 03 de mayo de 2023.

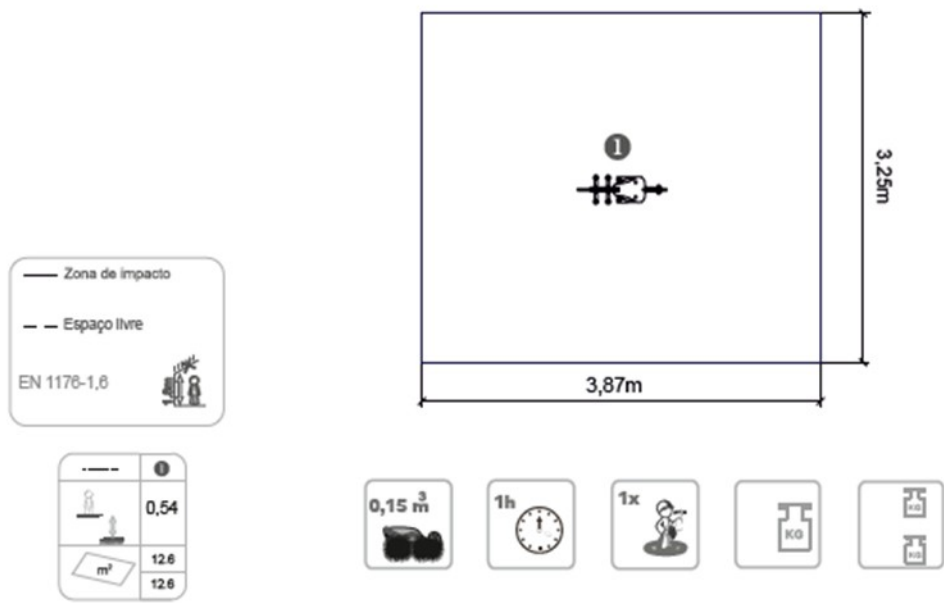
PEZ LUNA
ELMOL004



			
12,6m ²	0,54 m	2-8	01

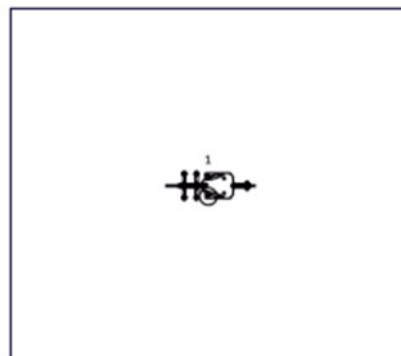


INFORMAÇÃO DO EQUIPAMENTO / INFORMACIÓN DEL EQUIPO / EQUIPMENT INFORMATION / INFORMATIONS SUR L'ÉQUIPEMENT



INFORMAÇÃO TÉCNICA / INFORMACIÓN TÉCNICA / TECHNICAL INFORMATION / INFORMATIONS TECHNIQUES

1 - Mola 0,54m





Paneles

HDPE: Polietileno de alta densidad monocolor o bicolor. Por ser un polímero se caracteriza por su resistencia a los productos químicos y a la corrosión. Por su capacidad de elasticidad y ligereza, ofrece alta resistencia al impacto, siendo muy difícil romper. La superficie antideslizante proporciona seguridad para los niños y su base sintética impide el cultivo de bacteria y hongos. No necesita mantenimiento;

Piezas Metálicas

Resorte: Resorte helicoidal en acero 35 SCD controlado en campo magnetoscópico. La superficie es tratada en chorro de arena y posteriormente con capas de preparación de cinc y dos capas de polvo de poliéster de 100 micrones;

Tuberías

Acero inox AISI 304 de Ø25mm;

Hierro: Tratamiento anticorrosivo de galvanización por inmersión en caliente de acuerdo con la norma EN ISO 1461. Lacado a esmalte Tipo gel a 230°C, con espesor entre 50 a 70µm, de acuerdo con la norma UNE EN ISO 2808;

Sistema de fijación

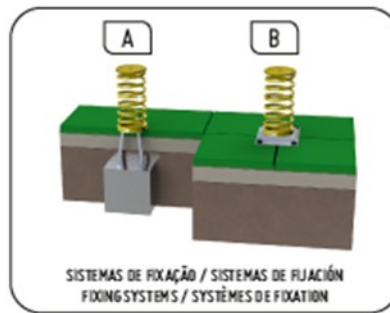
Tipo A - Sistema de fijación estándar compuesto por base metálica embutida en el suelo y plomada con hormigón;

Tipo B - Sistema de fijación estándar compuesto por base metálica atornillada al suelo con tacos metálicos;

Tornillos y accesorios

Tornillos: Acero zincado o opcionalmente acero inoxidable AISI 304;

Cápsulas: Plástico o polipropileno PP;



Divertir

Mientras se divierten, los niños adquieren inmensas capacidades, desde habilidades físicas a interacciones sociales.



Socializar

La socialización y la imaginación son necesarias en todo el juego. Todo esto crea relación entre niños y despierta el sentido de convivencia y la solidaridad.



Jugar

Desarrolla la paciencia, el compartir y el espíritu deportivo.



Balancín

Esta acción ayuda a desarrollar el equilibrio del niño y le enseña cómo controlar los movimientos con el balance correcto y vigor, lo que mejora la actividad psicomotora y la coordinación del cuerpo.



**ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS**

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6.

DON/DOÑA [REDACTED] con residencia en [REDACTED] calle [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] actuando en representación de la empresa SUINSA S.L., con CIF B23307598 y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 19/04/2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19/04/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

I. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 90 PUNTOS):**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):**

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	11.978'00€. Once mil novecientos setenta y ocho euros.
IVA	2.515'38€. Dos mil quinientos quince euros con treinta y ocho céntimos.
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	14.493,38€. Catorce mil cuatrocientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos.

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

2.- **MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos):** deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero.

Se incluye un juego infantil de muelle individual a coste cero.



Elemento de muelle que aporta mucha diversión al parque infantil.

La figura de un simpático perrito estimula la imaginación de los niños. El juego ayuda a los niños a desarrollar su equilibrio, fuerza base y alcanzar así el control de su propio cuerpo.

DESCRIPCIÓN: Juego muelle balanceo de una plaza.

MATERIALES: Estructura y asiento fabricados en HDPE polietileno de alta densidad, libre de mantenimiento, altamente duradero, antigraffiti y 100% reciclable.

Piezas metálicas en acero galvanizado posteriormente pintadas: 1 mano de imprimación antioxidante y 3 mano de esmalte acrílico de poliuretano.

Tornillería en acero inoxidable/electro zincada.

Muelle antipinzamiento con recubrimiento de pintura en polvo de poliéster termoendurecida.

DIMENSIONES. Alto x Largo x Ancho .903 x 856 x 221 mm

La empresa SUINSA queda a disposición del cliente para realizar algún cambio del modelo de muelle o elemento infantil siempre y cuando se encuentre dentro de sus posibilidades en base al proyecto ofertado.

En Bailén, a 25 de abril de 2023.



ANEXO III PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don [redacted] con residencia en [redacted], calle [redacted]
[redacted] con D.N.I. nº [redacted] actuando en representación de la empresa PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L., y correspondiendo al anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado del día 19/04/23, e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19/04/23, que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de más documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

1. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 90 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS #17.900,00€#
IVA	TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS #3.759,00€#
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS #21.659,00€#

2. MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos): deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero.

- SI. MUELLE SIMPLE LEOPARDO. (Se adjunto ficha técnica).

En Roldán, a 4 de mayo de 2023

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Ref.: SLVMSP02

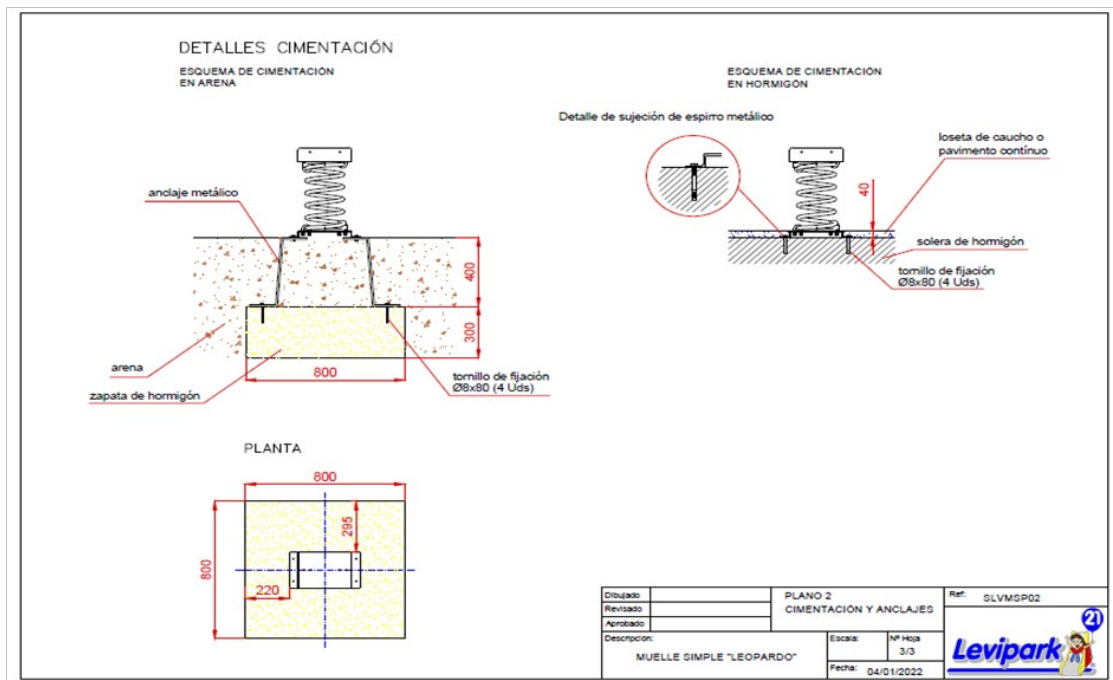
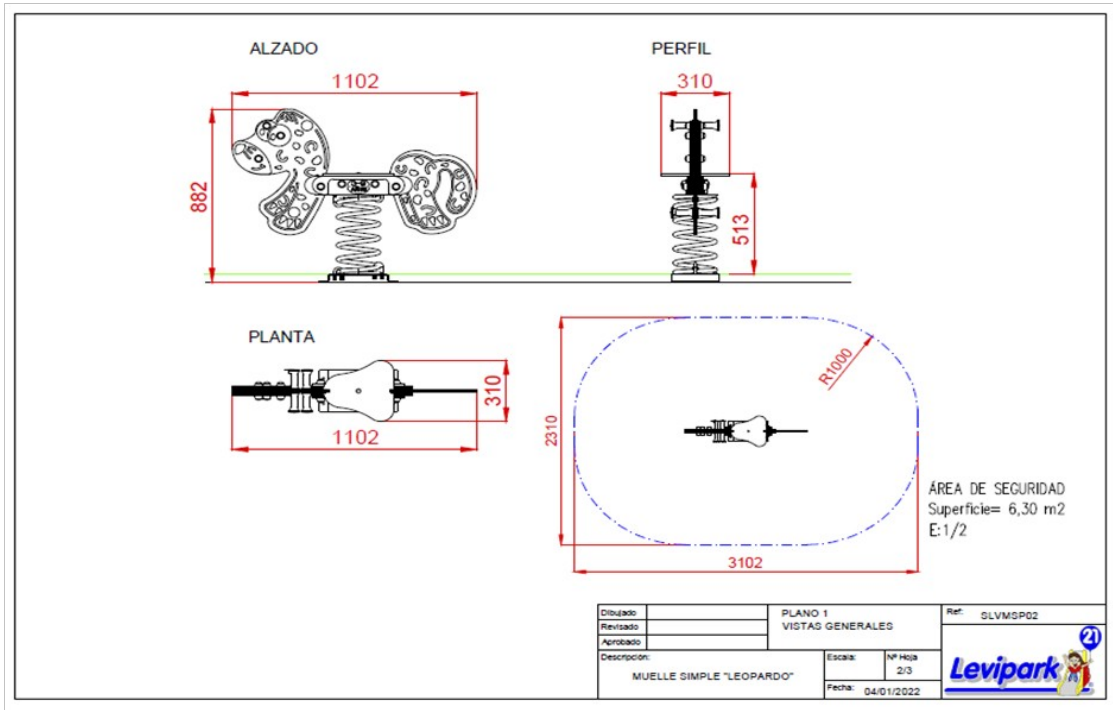
Muelle simple "Leopardo"

UNE EN 1176-1:2018

UNE EN 1176-6:2018



Altura libre de caída: 0,52 m
Edad recomendada de uso: de 3 a 9 años
Componentes plásticos: Polietileno de alta densidad con protección UV
Muelle termolacado con antipinzamiento
Componentes metálicos galvanizados
Tornillería protegida con tapones de polipropileno



ANEXO III
PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. [REDACTED] con residencia en [REDACTED] calle [REDACTED] con N.I.E nº [REDACTED] actuando en nombre propio (o en representación de la empresa BRICANTEL ESPAÑA, S.L.) y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 19 de abril de 2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19 de abril de 2023, que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

I. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	17.376,96 €	Diecisiete mil trescientos setenta y seis euros con noventa y seis céntimos
IVA	3.649,16 €	Tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con dieciséis céntimos
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	21.026,12 €	Veintiún mil veintiséis euros con doce céntimos

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

2.- MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos): deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero.

Se suministrará e instalará como mejora (a coste cero) el siguiente elemento.

ELMOL016D-Y – MUELLE COCHECITO DOBLE – ACCESIBLE A NIÑOS CON MOVILIDAD REDUCIDA

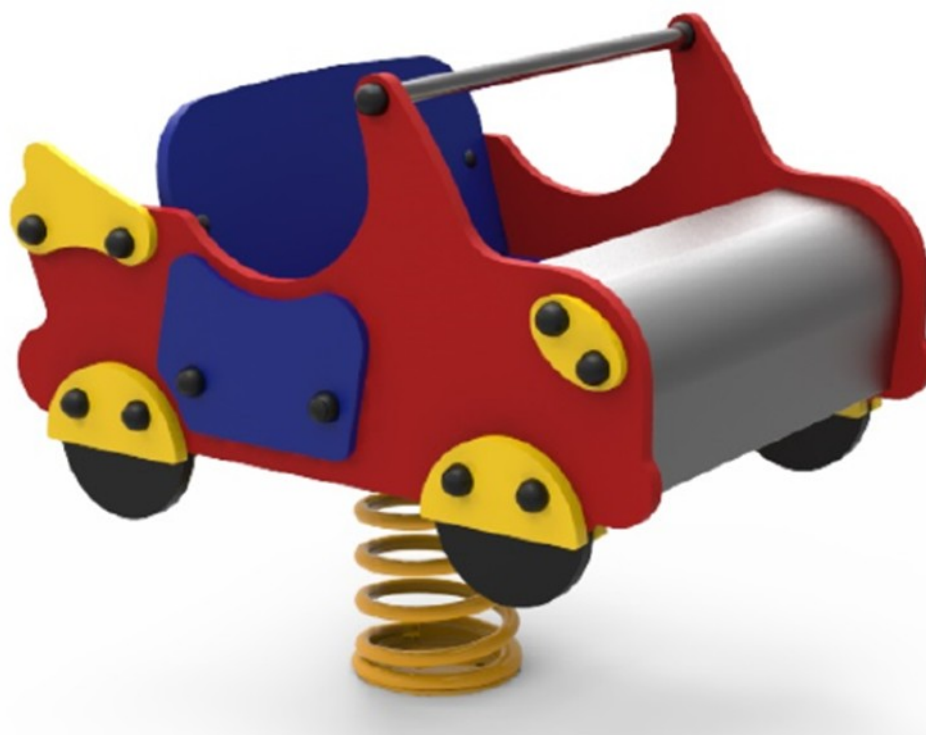


En anexo, aportamos ficha técnica de este elemento.

En Zamora, a 3 de mayo de 2023

BRICANTELL ESPAÑA, S.L.
C.I.F. B-45237250
Nº de Reg. C
Ctra. Villacastell Km 2,77
49152 - VILLACASTELL (Zamora)

Tolerancia General: $\pm 5\%$



14,30 m²



0,45 m



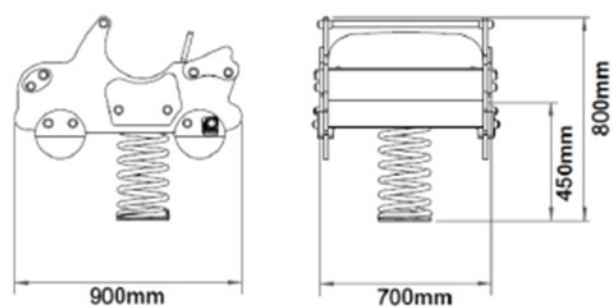
2-8



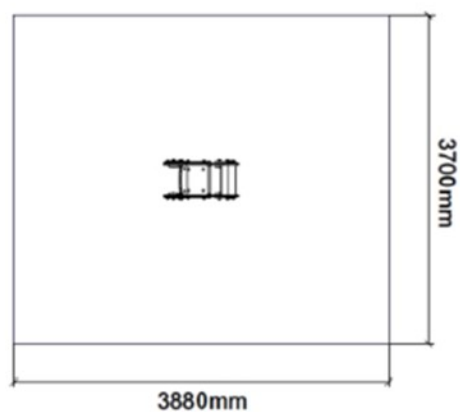
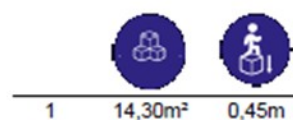
2



MEDIDAS GERAIS / MEDIDAS GENERALES / GENERAL MEASURES / MESURES GÉNÉRALES



INSTALAÇÃO / INSTALACIÓN / INSTALLATION / INSTALLATION



0,15m³



01:00h



1x

Informação sujeita a alterações sem aviso prévio.

Data de expedição: 11/09/2021

Pág. 3 de 11

PORTUGAL
www.bricantel.pt
info@bricantel.pt
Tlf. (+351) 273 302 130

ESPAÑA
www.bricantel.pt
info@bricantel.com
Tlf. (+34) 697 553 225



@bricantel
bricantelpt
bricantel

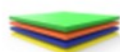
DESCRIPCIÓN

Equipamiento BragPLAY, muelle COCHECITO DOBLE (HIC:0.45m), accesible para niños con movilidad reducida, compuesto por 1 asiento con respaldo en Bragpo, 2 paneles laterales en forma de coche en Bragpo, con paneles decorativos en forma de semicírculo para las ruedas, un capó e intermitente y en forma de puerta en bragpo, 1 barra de soporte para las manos y 1 campana, ambos de acero inoxidable y 1 muelle. Fijación al suelo tipo Y (hormigonado).



Medidas generales (LxAnxA): 900x700x800mm
Área de seguridad: 14,3m² | Área libre: 3880x3700mm
Rango de edad: 2-8 años
Número de usuarios: 2 niños

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS



BRAGPO
BragPO HDPE de alta densidad monocolor o bicolor, sin HPA. Caracterizado por su extrema ligereza y elasticidad, resistencia a productos químicos, corrosión, rayos UV (UNE EN ISO 4892), a la inflamabilidad (UNE-EN ISO 11925-2) y al impacto (ISO 527-1). No necesita ningún tipo de mantenimiento.
Garantía: 15 años



MUELLE
Muelle helicoidal en acero 35 SCD, con fosfatado de zinc y lacado, resistente a los rayos UV, controlado en campo magnetoscópico.



HERRAJES EN ACERO ELECTROCHAPADO
Herrajes en acero electrochapado, protegidos por cápsulas en polipropileno PP.



TUBO ACERO INOX AISI 304
Tubo en acero inoxidable AISI 304, según la norma EN 14301, con refinamiento 2B.
Garantía: 15 años.



CHAPA EN ACERO INOX AISI304
Chapa en acero lisa (EN 10327) acero laminado en caliente (EN 10027-1 y CR 10260), en acero inoxidable AISI 304, según norma EN 14301, con refinamiento 2B.



SISTEMA DE FIJACIÓN
Tipo Y - Sistema de fijación estándar compuesto por una base metálica o poste embutido al suelo y con relleno de hormigón.
La base metálica incorporada está fabricada en chapa de acero de carbono, con tratamiento anticorrosivo por inmersión en caliente de 120 a 140µm de espesor según EN ISO 1461, que permite su colocación sin que el poste entre en contacto directo con el suelo. Su fijación a al poste se realiza por un sistema de sujeción rápido aumentando la longevidad del poste y su fácil y rápida sustitución en caso de necesidad.



FUNCIONES DE JUEGO**DIVERSION**

Mientras se divierten, los niños desarrollan una gran diversidad de capacidades, tales como: habilidades físicas, emocionales, sociales y motrices.

**SOCIALIZAR**

La importancia del juego reside en que éste, promueve la interacción social, despertando en los niños la necesidad de convivencia y solidaridad. Mientras juegan, los niños aprenden a compartir, respetar y escuchar a los demás niños. Es la mejor forma de iniciar su preparación para convivir en sociedad.

**JUGAR**

El simple acto de jugar es algo más que una mera diversión, se trata de una actividad en donde los niños aplican esa diversión a una actividad física, así como a interactuar socialmente. Es también en esta fase de su desarrollo, donde se estimula su capacidad de trabajar en equipo, algo primordialmente esencial para su desarrollo personal, social y laboral. Cuando juega, el niño desarrolla la paciencia, el compartir, la concentración y su espíritu deportivo.

**DESARROLLO COGNITIVO**

Un aspecto importante del simple acto de jugar es el desarrollo del raciocinio, de su imaginación y atención. Son esenciales nuevas diversiones, a través del juego, para estimular la capacidad de pensar, comprender y reaccionar, desarrollando así, el sistema cognitivo.

**BALANCEARSE**

Este movimiento proporciona el desarrollo del sistema nervioso, sobre todo a nivel psicomotor y de la visión. Además de ser tranquilizante, desarrolla todavía las capacidades de equilibrio y coordinación.

NORMAS**EN 1176-1**

Equipamiento de las áreas de juego y superficies
Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información contenida en este documento es estrictamente confidencial, no pudiendo el destinatario reproducirla o permitir a terceros que la adquieran, utilicen o divulguen sin la previa y expresa autorización de BRICANTEL.

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los diseños y modelos presentados son de titularidad exclusiva de BRICANTEL, estando expresamente prohibida la práctica de cualquier acto de usurpación de los mismos sin el previo consentimiento de la empresa, dentro de los términos del código de propiedad industrial y del código de derechos de autor y derechos análogos. La violación de la obligación de confidencialidad y/o de los derechos de propiedad intelectual de BRICANTEL, puede dar origen a responsabilidad civil y criminal.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

BENITO

EXPTE. 25/2023 GEST 1671/2023

ANEXO III
MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTROS

1/PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6.

DON [REDACTED] con residencia en [REDACTED] calle [REDACTED] con D.N.I. n° [REDACTED] actuando en representación de la empresa Benito Urban SLU y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 19-04-2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19-04-2023 a las 11:25 horas que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: "Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo".

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

I. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 90 PUNTOS):

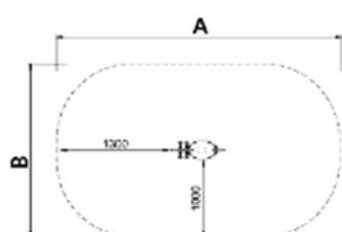
PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	15.193,17€ - quince mil ciento noventa y tres con diecisiete euros
IVA 21%	3.190,57€ - tres mil ciento noventa con cincuenta y siete euros
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	18.383,74€ - dieciocho mil trescientos ochenta y tres con setenta y cuatro euros

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

2.- MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos): deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero.

- Muella Foca ref. JFS185B



Muelles para niños, divertidos y que potencian su aprendizaje. Fabricados con materiales resistentes y certificados según normativa EN1176.



A=3470mm 7m2 0.6m 1
B=2260mm

[Ficha de proyecto](#) | [CAD](#) | [Certificación](#) | [Catálogo](#) | [Imagen HD](#)

Materiales:

Paneles, HDPE: Polietileno de alta densidad que se caracteriza por su resistencia a los abrasivos químicos y que no le afecta la corrosión al ser un polímero. Por su capacidad de elasticidad y ligereza, ofrece una alta resistencia a los impactos haciendo muy difícil su rotura.

Piezas metálicas: Acero inoxidable AISI-304, acero galvanizado en caliente y aluminio. Acero galvanizado y pintado al horno con gran resistencia a la abrasión, la corrosión, los químicos, las manchas y muy resistente a la intemperie.

Tornillería: Tornillería electro galvanizada y de acero inoxidable 8.8 DIN267, AISI-304.

- Ninguno de los materiales necesita tratamiento especial para su eliminación.
- Si el equipo está sujeto a un uso severo, se debe incrementar el plan de mantenimiento.
- No usar el producto antes de finalizar la instalación/mantenimiento.
- Consultar instrucciones de mantenimiento.

Pieza más grande (mm): 497x250x220 / Pieza más pesada (kg): 16

ZONA DE IMPACTO: Superficie de seguridad requerida. Se aconseja el revestimiento del suelo según la norma EN1176-1:2017
Disponibilidad de repuestos: 10 años.

Funciones Ludicas:



Variantes:



Proyectos:



BENITO
NOVATILU

info@benito.com
tel. 93 852 1000

ANEXO III

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SUMINISTROS

1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DON [REDACTED] con residencia en [REDACTED] calle [REDACTED] nº [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en representación de la empresa AXAPLAY S.L. y correspondiendo al anuncio publicado en el "Perfil del Contratante / Plataforma de Contratación del Estado" del día 19/04/2023 e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio publicado en las plataformas indicadas de fecha 19/04/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento simplificado del art. 159.6 de: **"Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo"**.

Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

I. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

I. Oferta económica (hasta un máximo de 90 PUNTOS):

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

DEL CONTRATO (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	19.213,00 € (Diecinueve mil doscientos trece euros)
IVA	4.034,73 € (Cuatro mil treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	23.247,73 € (Veintitrés mil doscientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro)


2.- **MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos):** deberá aportarse descripción y fotografía de los elementos de juegos incorporados a coste cero.

Se oferta como mejora:

- 1 ud. JUEGO MUELLE INDIVIDUAL B100A_P-c6 BOOMERANG

En MÁLAGA a 24 de ABRIL de 2023

FICHA TÉCNICA / TECHNICAL SHEET / FICHE TECHNIQUE

	BOOMERANG Spring Swing Boomerang Ressort Boomerang	1 / 4
		B100A_P
		009-21-0008813-2

ESPECIFICACIONES / SPECIFICATIONS / SPÉCIFICATIONS:

Fabricado por / Made by / Fabriqué par GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L.



57 cm



1 u.



2-6

Dimensiones de pieza más grande/Maximum dimensions of parts/ Dimensions maximum de la pièce:
55x64x27 cm.

* Peso pieza más pesada/Maximum weight of parts/ Poids maximum de la pièce:
5 kg



FUNCIONES LÚDICAS
 PLAYFUL ACTIVITIES
 ACTIVITÉS LUDIQUES



BOOMERANG Spring Swing Boomerang Ressort Boomerang

B100A_P

2 / 4

009-21-0008813-2

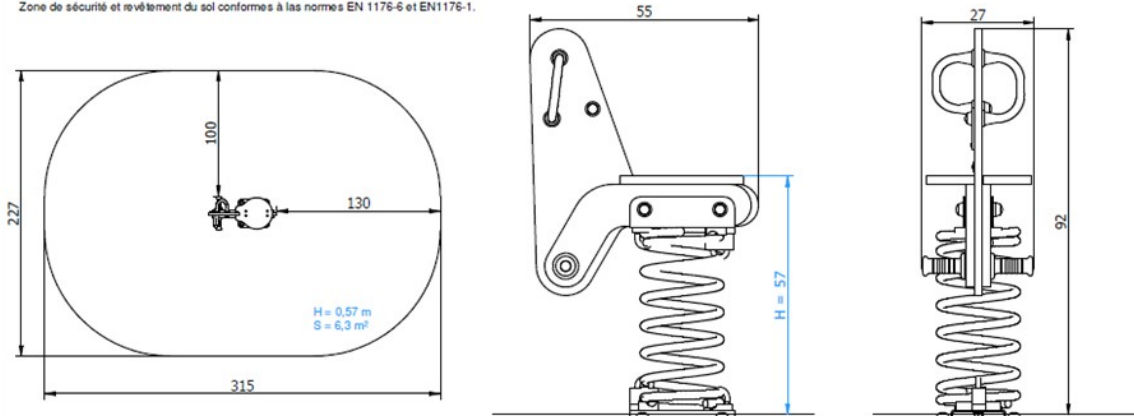
Zona de impacto/ Impact zone/ Zone d'impact:

Superficie de seguridad requerida y revestimientos del suelo según las normas EN1176-6 y EN1176-1.

Safety surface required and floor covering according to the standard EN 1176-6 and EN1176-1.

Zone de sécurité et revêtement du sol conformes à las normas EN 1176-6 et EN1176-1.

DIMENSIONES GENERALES/ GENERAL DIMENSIONS/ DIMENSIONS GÉNÉRALES
TOLERANCIAS/ TOLERANCES/ TOLERANCES: +3%



INSTALACIÓN/ INSTALLATION/ INSTALLATION:

Tipos de cimentación/ Types of foundation/ Types de fondation: SB / SD

Disponibilidad de repuestos/Availability of replacement parts/Disponibilité de pièces de remplacement: 10 años/ 10 years/ 10 années



1 h.

BOOMERANG Spring Swing Boomerang Ressort Boomerang

B100A_P

3 / 4

009-21-0008813-2

DESCRIPCIÓN MATERIALES:

Paneles: Tableros de polietileno de alta densidad de 20 mm.

Piezas de plástico: Polietileno, polipropileno, poli amida, policarbonato o PVC.

Piezas metálicas: Acero S-235 zincado y lacado, y AISI-304, aluminio anodizado EN AW 6063-0 y aluminio anodizado EN AW 5754-H111

Tomillería: Acero calidad 8.8 DIN267, AISI-304 o AISI-316 y acero galvanizado.

MATERIAL DESCRIPTION:

Panels: 20 mm high density polyethylene boards.

Plastic Parts: Polyethene, polypropylene, polyamide.

Metallic Parts: Steel S-235, AISI-304, or AISI-316, anodized aluminium EN AW 6063-0 & anodized aluminium EN AW 5754-H111.

Fixings: Steel conforming to 8.8 DIN267, AISI-304 & AISI-316 and galvanized steel.

DESCRIPTION MATÉRIELS:

Panneaux: Planches de polyéthylène d'haute densité de 20.

Pièces de plastique: Polyéthylène, polypropylène et polyamide.

Pièces métalliques: Acier S-235 traité et lacué, et AISI-304, aluminium anodisé EN AW 6063-0 et aluminium anodisé EN AW 5754-H111..

Visserie: Acier qualité 8.8 DIN267, AISI-304 ou AISI-316 et acier traité.

GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L. se reserva el derecho de modificar sin previo aviso la información contenida en este documento.

GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L. reserves the right to change the information contained in this document without prior notice.

GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L. se réserve le droit de modifier ses produits sans préavis les informations contenues dans le présent document.

BOOMERANG Spring Swing Boomerang Ressort Boomerang		4 / 4
		B100A_P
		009-21-0008813-2
<p>PLAN DE MANTENIMIENTO:</p> <p>Semanalmente comprobar de forma visual el estado general del juego, asegurando que no haya roturas o desperfectos peligrosos para los usuarios.</p> <p>Mensualmente comprobar el estado de las manetas.</p> <p>Asegurar que el movimiento del muelle sea uniforme.</p> <p>Comprobar las pletinas de sujeción del espiral del muelle con el cuerpo. Verificar el sistema antipinzamiento.</p> <p>Comprobar que los paneles de polietileno no presenten rozaduras o rayaduras peligrosas, sobretodo en el asiento.</p> <p>Asegurar que la estabilidad estructural del juego sea la misma del primer día.</p> <p>Verificar el estado de toda la tornillería y sus protecciones.</p> <p>Anualmente asegurar que no haya deformaciones en el polietileno.</p> <p>Verificar la ausencia de corrosión en los muelles.</p> <p>Comprobar todas las cimentaciones.</p>	<p>MAINTENANCE:</p> <p>Every week carry out a visual check on the general state of the element to make sure there are no breakages or damages to endanger users.</p> <p>Every month check the state of the handles.</p> <p>Make sure the movement of the spring is uniform.</p> <p>Check the plates securing the spring to the body.</p> <p>Check the anti-pinch system.</p> <p>Check that there are no dangerous scrapes or scratches on the polyethylene panels, especially on the seat.</p> <p>Ensure that the element is as structurally stable as when it was new.</p> <p>Check the state of all the screws, bolts and their protection.</p> <p>Every year, make sure there is no deformation of the polyethylene.</p> <p>Check the springs are not suffering from corrosion.</p> <p>Check all ground fixings.</p>	<p>PLAN DE MAINTENANCE:</p> <p>Chaque semaine vérifier visuellement l'état général du jeu, en s'assurant qu'il n'y ait rien de cassé ou de détérioré pouvant présenter un danger pour les usagers.</p> <p>Chaque mois vérifier l'état des poignées. S'assurer que le mouvement du ressort soit uniforme.</p> <p>Vérifier les supports de fixation de la spirale du ressort au corps du matériel. Vérifier le système anti-pincement.</p> <p>Vérifier que les panneaux en polyéthylène ne présentent aucune rayure dangereuse, surtout au niveau du siège.</p> <p>S'assurer que la stabilité structurelle du jeu soit identique à celle du premier jour</p> <p>Vérifier l'état de toute la visserie et de sa protection.</p> <p>Chaque année vérifier qu'il n'y ait aucune déformation du polyéthylène.</p> <p>Vérifier l'absence de corrosion dans les ressorts.</p> <p>Vérifier toutes les fondations.</p>
<p>GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L. se reserva el derecho de modificar sin previo aviso la información contenida en este documento.</p> <p>GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L. reserves the right to change the information contained in this document without prior notice.</p> <p>GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L. se réserve le droit de modifier ses produits sans préavis les informations contenues dans le présent document.</p>		

Se remiten las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales para que informen y valoren sobre las mismas, cuyo informe se dará lectura a partir de las 13:30 horas, cuando se reanude la sesión de la Mesa de Contratación.

Reanudada la sesión de la Mesa, se informa que la documentación administrativa de las empresas que han presentado oferta en tiempo y forma, es correcta, quedando por tanto admitidas todas ellas, a excepción de LUDOMAQUINA S.L., B73687444, por haber presentado su oferta fuera de plazo.

A continuación, se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas, el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE ALMUÑÉCAR

DONSO RIVAS JIMÉNEZ (061)
Arquitecto Técnico
Nº Colección: 100559648B0001
Nº Colección: 100559648B0001

INFORME DE ADJUDICACION
SUMINISTRO JUEGOS INFANTILES
PARQUE INFANTIL EL MAJUELO

Almuñécar, Costa Tropical



ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cód. Validación: 777Y06VITTSRVR02Q217M
Verificación: <http://alma.aytoalmuñecar.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Incentivos a la Administración





Propuesta criterios de adjudicación

[REDACTED] como director de obra de la ejecución del Parque Infantil El Majuelo, propone los siguientes criterios de adjudicación:

1. Oferta económica hasta un máximo de 90 puntos.

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (90 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 90 x (importe de la oferta más barata / importe oferta a puntuar)"

OFERTAS PRESENTADAS:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA	25.097,69€ % BAJA	PUNTUACION
SUISAN GESTION OFICINA	14.493,38 €	42,25%	90
SOGECON SPORT	15.100,80 €	39,83%	86,38
BENITO URBAN S.L.U	18.383,74 €	26,75%	70,95
HPC IBERICA	19.429,71€	22,58%	67,13
BRICANTEL ESPAÑA .	21.026,12 €	16,22%	62,04
P.I. LEVANTE S.L.	21.659 €	13,70%	60,22
AXAPLAY S.L.	23.247,73 €	7,30%	56,11
LUDOMAQUINA	Fuera de plazo		



2. Oferta en mejoras de 10 puntos.

Por incluir a coste cero un juego infantil de muelle individual se le otorgara 10 puntos

OFERTAS PRESENTADAS:

EMPRESAS	MEJORA	PUNTUACION
SUISAN GESTION OFICINA	SI	10
SOGECON SPORT	SI	10
BENITO URBAN S.L.U	SI	10
HPC IBERICA	SI	10
BRICANTEL ESPAÑA .	SI	10
P.I. LEVANTE S.L.	SI	10
AXAPLAY S.L.	SI	10
LUDOMAQUINA	FUERA DE PLAZO	





Propuesta criterios de adjudicación

PUNTUACION FINAL:

EMPRESAS	PUNTOS ECONOMICOS	MEJORAS	PUNTUACION TOTAL
SUISAN GESTION OFICINA	90	10	100
SOGECON SPORT	86,38	10	96,38
BENITO URBAN S.L.U	70,95	10	80,95
HPC IBERICA	67,13	10	77,13
BRICANTEL ESPAÑA .	62,04	10	72,04
P.I. LEVANTE S.L.	60,22	10	70,22
AXAPLAY S.L.	56,11	10	66,11
LUDOMAQUINA	FUERA DE PLAZO		






Propuesta criterios de adjudicación

EMPRESAS	25.097,69€ % BAJA	DIFERENCIA BAJA MEDIA 24,10%
SUISAN GESTION OFICINA	42,25%	18,15%
SOGECON SPORT	39,83%	15,73%
BENITO URBAN S.L.U	26,75%	2,65%
HPC IBERICA	22,58%	
BRICANTEL ESPAÑA .	16,22%	
P.I. LEVANTE S.L.	13,70%	
AXAPLAY S.L.	7,30%	

La mercantil con mayor puntuación corresponde a SUISAN GESTION DE OFICINA S.L., si bien realiza una baja mayor del 10% de la baja media de las ofertas presentadas.

ALMUÑÉCAR, 19 Mayo 2023


ARQUITECTO TECNICO



Visto Informe Técnico de valoración de ofertas, la Mesa acuerda conceder a SUINSA GESTIÓN DE OFICINAS, S.L., B23307598 y a SOGECON SPORT S.L., B18755579, para que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del Acta de la Mesa de Contratación y la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procedan a justificar las ofertas presentadas con valores anormalmente bajos, incurriendo en bajas superiores al 10% sobre la baja media de las ofertas presentadas.

Octavo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 8 de junio de 2023, donde se procede a la lectura del Informe Técnico sobre la justificación de

las dos ofertas anormalmente bajas emitido por el Arquitecto Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

DONSO RIVAS JIMÉNEZ (1 de 1)
Arquitecto Técnico
Código de Verificación: 342KGMQ7EJ8X7LQLGJT70063
Nº de Documento: 19.03.2025/E.007-4933/Inf/Inf.08

INFORME JUSTIFICACION OFERTA ANORMALMENTE BAJA SUMINISTRO JUEGOS INFANTILES PARQUE INFANTIL EL MAJUELO

Almuñécar, Costa Tropical

ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cód. Verificación: 342KGMQ7EJ8X7LQLGJT70063
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



OFERTA ANORMALMENTE BAJA

[REDACTED] como director de obra de la ejecución del Parque Infantil El Majuelo, se le ha solicitado la justificación de la oferta anormalmente baja por estar más de un 10% de la baja media de las ofertas presentadas a las mercantiles SUINSA S.L. y SOGECON SPORT S.L..

SUINSA S.L. ha realizado una baja del 42,25% con respecto al presupuesto de licitación, lo que le hace tener una baja del 18,16% sobre la baja media (24,09%) que es superior al 10% de la baja media, por lo tanto, se justifica la baja temeraria por parte de la mercantil de la siguiente forma:

- Antigüedad (año 1994) solvencia y dilatada experiencia en el sector.
- Tiene márgenes de precios por la exclusividad de su distribuidora, por la cantidad de pedidos que realiza y por su fidelidad.
- Utilizan maquinaria de última generación que le hace reducir mermas que se refleja en el precio final del producto
- Tienen disponibilidad de medios propios, para transporte e instalación de los juegos infantiles, evitando intermediación y los costes que con eso conlleva.
- Eficacia hasta la fecha de su compromiso y finalidad de todos sus contratos adjudicados en tiempo y forma.
- Para la oferta se han calculado detenidamente todos sus costes y sus posibles contratiempos, resultando los importes dentro de los márgenes de su beneficio industrial.
- Han realizado un Estudio exhaustivo, queriendo dar un buen servicio, son capaces de sostener la oferta presentada.
- Otro de los motivos que expone es la autofinanciación, no necesita de recursos externos de tesorería (prestamos, pólizas etc..)
- La mercantil expone que tiene reducción de gastos ya que dispone de varias de líneas de negocio, con lo que los gastos fijos (teléfono, electricidad, agua, etc..) son reducidos.

SOGECON SPORT S.L. ha realizado una baja del 39,83%% con respecto al presupuesto de licitación, lo que le hace tener una baja del 15,74% sobre la baja media (24,09%) que es superior al 10% de la baja media, por lo tanto, se justifica la baja temeraria por parte de la mercantil de la siguiente forma:

- Son distribuidores e instaladores con más de 17 años de experiencia
- Tiene márgenes de precios por la exclusividad de su distribuidora, por la cantidad de pedidos que realiza y por su fidelidad.
- Perfecto conocimiento del lugar y cercanía de los trabajos a realizar (85 km).
- Licitación de con otras administraciones, realizados con éxito y avalados con certificados de buena ejecución.
- Plantilla de trabajadores experimentada con contratos indefinidos, trabajando en la empresa más de 15 años, lo que le permite ejecutar los trabajos con mayor rendimiento.




OFERTA ANORMALMENTE BAJA

- La oferta presentada no restringe la libre competencia, pues los precios ofertados son económicos pero acordes al mercado, la oferta se ha realizado tras un estudio pormenorizado de su viabilidad y de la efectiva y rentable ejecución del contrato

Tras comprobar las justificaciones de las empresas mercantiles, el técnico que suscribe estima que se han justificado las bajas temerarias por su viabilidad de la ejecución. Por lo tanto, el técnico que suscribe propone que se adjudique a la oferta con mayor puntuación obtenida.

La empresa con mayor puntuación obtenida a sido SUINSA S.L..

ALMUÑÉCAR, 02 junio 2023


ARQUITECTO TECNICO

A la vista del Informe Técnico expuesto, quedan debidamente justificadas las ofertas con valores anormalmente bajos presentadas por SUINSA GESTIÓN DE OFICINAS, S.L., B23307598, y SOGECON SPORT S.L., B18755579, por lo que la Mesa la admite.

Seguidamente, y visto el Informe del Técnico Municipal sobre valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, del que se dio lectura en la sesión de

la Mesa de Contratación de fecha 19 de mayo de 2023, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 SUINSA GESTION DE OFICINAS, S.L. - B23307598 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 SOGECON SPORT S.L - B18755579
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 96,38
Total puntuación: 96,38

Orden: 3 BENITO URBAN, S.L.U. - B59987529
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 80,95
Total puntuación: 80,95

Orden: 4 HPC IBÉRICA, S.A. - A58620808
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 77,13
Total puntuación: 77,13

Orden: 5 BRICANTEL ESPAÑA S.L. - B49280720
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 72,04
Total puntuación: 72,04

Orden: 6 PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L. - B30898472
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 70,22
Total puntuación: 70,22

Orden: 7 AXAPLAY S.L. - B93311389
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 66,11
Total puntuación: 66,11

Noveno.- A la vista de la valoración emitida y la mesa de contratación celebrada el 8 de junio de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de juegos infantiles para Parque Infantil El Majuelo, en Almuñécar. Subvención PFEA 2022 "Rehabilitación Parque Infantil El Majuelo", Expediente 25/2023 (GEST 1671/2023), a SUINSA GESTION DE OFICINAS, S.L. - B23307598, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta Económica:

11.978,00 € (IVA no incluido)
14.493,38 € (IVA incluido)

Con una Baja del 42,25% sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- Mejoras: Se incluye un juego infantil de muelle individual a coste cero (características descritas en Anexo III).

Vistas las Mesas de Contratación celebradas el 19 de mayo y 8 de junio de 2023, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, observada

la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa SUINSA GESTION DE OFICINAS, S.L. - B23307598, el contrato de Suministro de juegos infantiles para Parque Infantil El Majuelo, en Almuñécar. Subvención PFEA 2022 "Rehabilitación Parque Infantil El Majuelo", EXPEDIENTE 25/2023 (GEST 1671/2023); al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta Económica:

11.978,00 € (IVA no incluido)

14.493,38 € (IVA incluido)

Con una Baja del 42,25% sobre el Presupuesto Base de Licitación.

- Mejoras: Se incluye un juego infantil de muelle individual a coste cero (características descritas en Anexo III).

Segundo.- La duración del contrato será de UN MES sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo quince días, y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En el presente caso, tratándose de un procedimiento abierto supersimplificado", la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

Sexto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Urgencia 2) Expediente 3487/2023; Contratación suministro de equipos informáticos

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Jefe del servicio de contratación, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

Primero.- Es objeto de este contrato el suministro de equipos informáticos, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	302360000-2 Equipos informáticos diversos
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Cuarto.- El presente contrato Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Quinto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES) : Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios unitarios de equipos informáticos disponibles en el mercado.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Ejercicio 2023. 103.327,48 €	21.698,77 Euros.	125.026,25 Euros
Ejercicio 2024. 106.115,87 €	22.284,33 Euros.	128.400,20 Euros
TOTAL 209.443,35€	43.983,10 Euros	253.426,45 Euros.
Aplicación presupuestaria	92000 62600 Equipos para procesos de información.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio por unidad		

VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 209.443,35€, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Presupuesto de licitación IVA excluido	209.443,35 €
Total precio estimado (2 anualidades)	209.443,35 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO			
ALMUÑÉCAR			
100 %	%	%	%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	103.327,48 €	21.698,77 Euros.	125.026,25 Euros
2024	106.115,87 €	22.284,33 Euros.	128.400,20 Euros
TOTAL	209.443,35€	43.983,10 Euros	253.426,45 Euros.

Sexto.- La duración del contrato será de NOVENTA DÍAS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 90 DÍAS desde la formalización del contrato para los equipos que se entregarán en 2023 y 90 DIAS, desde el 1 de enero de 2024 para el resto.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría e Intervención, así como competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según informe emitido por el Operador de Sistemas de fecha 30 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirán el contrato mediante procedimiento abierto, del Expte. 55/2023 GEST 3487/2023, del suministro de Equipos Informáticos para los servicios de Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 253.426,45 €/ IVA incluido (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES) : Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios unitarios de equipos informáticos disponibles en el mercado.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Ejercicio 2023. 103.327,48 €	21.698,77 Euros.	125.026,25 Euros
Ejercicio 2024. 106.115,87 €	22.284,33 Euros.	128.400,20 Euros
TOTAL 209.443,35€	43.983,10 Euros	253.426,45 Euros.
Aplicación presupuestaria	92000 62600 Equipos para procesos de información.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio por unidad		

VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 209.443,35€, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	209.443,35 €
Total precio estimado (2 anualidades)	209.443,35 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	103.327,48 €	21.698,77 Euros.	125.026,25 Euros
2024	106.115,87 €	22.284,33 Euros.	128.400,20 Euros
TOTAL	209.443,35€	43.983,10 Euros	253.426,45 Euros.

CUARTO.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Urgencia 3) Expediente 6875/2023; Bases y Convocatoria Concurso II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "PAULINO ÁLVAREZ"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas para la aprobación de las Bases y Convocatoria para el Concurso II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "PAULINO ÁLVAREZ", siguiente:

"BASES DEL II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "PAULINO ÁLVAREZ"

PRIMERO.- OBJETIVO.

Con el fin de fomentar e impulsar la creatividad poética de nuestros ciudadanos, y también a nivel internacional, a través de la Tenencia

Alcaldía de La Herradura se convoca el II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "PAULINO ÁLVAREZ".

El presente premio tiene, además, por objetivo dar continuidad a la trayectoria de La Herradura como centro de interés poético y reconocer y rendir homenaje a Paulino Álvarez por la labor de dinamización que realizó en torno a la poesía en dicho pueblo.

SEGUNDO.- TEMÁTICA.

Los autores gozarán de completa libertad para escoger el tema del poema con el que participan en el premio.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso todas las personas que lo deseen, salvo que hayan sido premiadas en ediciones anteriores. Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en las bases.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de admisión finalizará el 16 de octubre de 2023, enviándose o entregándose los trabajos en la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, (Centro Cívico de La Herradura, C/ Prieto Moreno), indicando en el sobre II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "Paulino Álvarez".

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Los autores presentarán sus trabajos en verso escritos en español, originales e inéditos. Cada autor podrá presentar un máximo de un poema original, con una extensión mínima de 14 versos y una máxima de 75. Se presentarán por quintuplicado, a doble espacio, en letra Times New Roman a tamaño 12, por una sola cara y bajo el sistema de lema y plica, en un sobre grande que incluirá: a) el poema, en el que aparezca claramente en la primera página el título y el lema, b) sobre pequeño en cuyo interior figurarán los datos del autor (nombre, apellidos, domicilio, nota bibliográfica y teléfono de contacto).

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes se comprometen a aceptar las normas del desarrollo del premio que se especifican en estas bases. De igual forma, consienten que la organización se reserve el derecho de publicar los poemas ganadores.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará presidido por el periodista y escritor Andrés Cárdenas. Como secretario actuará el funcionario de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y el resto del jurado estará compuesto por relevantes personalidades de la cultura de Granada y La Herradura.

El jurado competente elegirá la obra ganadora. La decisión del jurado será inapelable, pudiendo declararse desierto el premio. Los originales no premiados serán destruidos.

OCTAVO.- PREMIO. Se concederá un premio de 1.500 € a la obra ganadora.

NOVENO.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en los Medios de Comunicación el día 24 de noviembre y además los ganadores serán avisados telefónicamente. La entrega de premios tendrá lugar el día 15 de diciembre del presente año 2023, en el transcurso de un acto que contará con la presencia del ganador y que se celebrará en el Centro Cívico de La Herradura.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo que disponga la Tenencia Alcaldía de la Herradura.

La obra premiada quedará en propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, quien hará el uso que estime conveniente.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- La aprobación de las Bases y Convocatoria para el Concurso II PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA DE LA HERRADURA “PAULINO ÁLVAREZ” año 2023, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,